
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca
EDICTO

CC. Cristina Cortés García, Alma Itandehui Luna Silva, Eloy Sánchez Cortés, a través de quien resulte ser su legítimo representante y Mario Alberto Mendoza Moscoso.

Terceros perjudicados

En los autos del Juicio de Amparo número 1383/2005, promovido por Transportes Urbanos y Suburbanos Guelatao, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su apoderado legal Heriberto Santiago Sánchez, contra actos del Juez Séptimo de lo Penal, residente en esta ciudad, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca, se ha señalado a ustedes como tercero perjudicados, y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías y se les hace saber, además que se han señalado las nueve horas del veintiséis de diciembre del año en curso, para que tenga lugar la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente
Oaxaca de Juárez, Oax., a 7 de diciembre de 2005.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca
Lic. Alejandro Ruiz Korsi
Rúbrica.

(R.- 223813)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Puebla, Pue.
EDICTO

A: Enrique Romero Luna (tercero perjudicado).

En acuerdo de cinco de diciembre de dos mil cinco, dictado en los autos del Juicio Principal número 912/2005, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por María Teresa Cobos Romero de Vega y/o María Teresa Cobos Romero, contra actos de C. Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Chignahuapan, Puebla y de otras autoridades, actos reclamados consistentes en: "De la autoridad señalada como ordenadora: el ilegal e inexistente emplazamiento dentro del juicio sucesorio intestamentario marcado con número de expediente 521/2002, radicado en el Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial Chignahuapan, Puebla". Se ha señalado a usted como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente al ordenamiento legal antes invocado, según su artículo 2o., se ordena su emplazamiento por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Monitor", deberá presentarse en el término de treinta días contados al día siguiente de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que si pasado el término, no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se le harán las posteriores notificaciones por lista que se fijarán en los estrados este Juzgado de Distrito. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, señalándose para la audiencia constitucional a las nueve horas con veinte minutos del día veintinueve de diciembre de dos mil cinco. Doy fe.

Ciudad de Puebla, Pue., a 13 de diciembre de 2005.
El Actuario Judicial Adscrito
Lic. Andry Camilo González Guzmán
Rúbrica.

(R.- 223678)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Cuarta Sala Civil
EDICTO

María Angélica Vega Salazar de Ruiz.

Por auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil cinco, dictado en el cuaderno de amparo relativo al Toca 504/2005, por ignorarse su domicilio, se ordenó emplazarla por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte actora en contra de la resolución de fecha treinta y uno de mayo de dos mil cinco, que obra en el Toca antes señalado y confirma la sentencia definitiva dictada el cuatro de marzo del año en curso, por la Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio especial hipotecario seguido por Banco Nacional de México, S.A., Grupo Financiero Banamex Accival, S.A. de C.V. contra Alfredo Ruiz Vázquez y otra.

Nota: para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico El Diario de México.

Atentamente
México, D.F., a 24 de octubre de 2005.
El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil
Lic. Héctor Julián Aparicio Soto
Rúbrica.

(R.- 222181)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Octava Sala Civil
EDICTO

Llantas y Vehículos, S.A. de C.V.

En los autos del Toca 2141/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil seguido por Cartones y Corrugados Industriales, S.A. de C.V., en contra de Llantas y Vehículos, S.A. de C.V., Se ha interpuesto juicio de Amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha diez de octubre del año dos mil cinco, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, ante la Autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de Amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Reforma, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente
México, D.F., a 28 de noviembre de 2005.
El C. Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil
del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Lic. Rogelio Bravo Acosta
Rúbrica.

(R.- 223228)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Por autos de quince y dieciséis de diciembre ambos de dos mil cinco, se ordena emplazar a juicio a Allied Domecq Spirits & Wine Limited, Allied Domecq, PLC., y Amador de Carvalho (Amador Nogueira de Carvalho), mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda de garantías del Juicio de Amparo 2068/2005, promovido por Gustavo Pérez Ríos Carvajal, contra actos de la Junta Especial número Dieciséis de la Federal de Conciliación y Arbitraje y el Presidente adscrito a la misma. Se les apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

México, D.F., a 20 de diciembre de 2005.
El Secretario
Lic. Miguel Angel Reynaud Garza
Rúbrica.

(R.- 223812)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Tercera perjudicada:

María Elsa Mondragón Camacho.

Juicio de Amparo número 892/2005-IV promovido por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, integrante del Grupo Financiero Banamex-Accival, S.A. de C.V., contra actos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; se dictó en once de noviembre de dos mil cinco, un auto en el cual se ordena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se emplace a María Elsa Mondragón Camacho, por medio de edictos, en los términos siguientes:

Demanda de amparo la parte quejosa señala como acto reclamado:

"1.- De la H. Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la sentencia de fecha veintiséis de agosto del año dos mil cinco, dictada en los autos del Toca 1913/2005, con motivo del recurso de apelación interpuesto por nuestro representado Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex-Accival, S.A. de C.V., en contra de la Resolución Interlocutoria de fecha siete de junio del año dos mil cinco, dictada por el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por nuestro representado Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex-Accival, S.A. de C.V. en contra de María Elsa Mondragón Camacho, bajo el número de expediente 738/2002, Secretaría "B"."

Auto admisorio de veintisiete de septiembre de 2005.

Se ordena requerir a la autoridad señalada como responsable su respectivo informe justificado, se dio vista a la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita, se ordenó emplazar mediante notificación personal a la tercera perjudicada María Elsa Mondragón Camacho, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, para la celebración de la audiencia constitucional.

Auto de once de noviembre de dos mil cinco:

Se ordenó emplazar a la dicha tercera perjudicada mediante edictos publicados en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Universal", por considerarlo uno de los de mayor circulación a nivel nacional, se dejándose sin efectos la audiencia constitucional señalada por auto de veinticuatro de octubre de dos mil cinco, para las diez horas del día dieciséis de noviembre de dos mil cinco, reservándose señalar nueva fecha para la celebración de ésta hasta en tanto concluya la publicación de los edictos.

Lo anterior, se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico el "El Universal" así como en un lugar visible del Juzgado en que se actúa por tres veces, de siete en siete días, apercibiéndosele a María Elsa Mondragón Camacho, que tiene treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación general que se realice, para comparecer al presente juicio, para los efectos legales procedentes, quedando a su disposición copia de la demanda de garantías y anexos en el local de este Juzgado, haciéndole saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificación o bien de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en este Juzgado, en términos del artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 2 de diciembre de 2005.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Guillermo Hindman Pozos

Rúbrica.

(R.- 224165)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado
Juzgado Primero del Ramo Civil
San Luis Potosí, S.L.P.**

Secretaría

EDICTO

Disposición Juez Primero Ramo Civil de esta capital, auto 23 veintitrés de noviembre del año 2005 dos mil cinco, dictado en el expediente 1168/2003, juicio ejecutivo mercantil promovido por la Lic. Teresita de Guadalupe Macías Santillán en contra del C. César Iván Salazar Verástegui manda sacar a remate en primer almoneda que se verificará en el local de este Juzgado a las 11:00 once horas del día veintitrés de enero del año próximo, el bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en:

Lote de terreno y casa en él construida marcada con el número cuatrocientos treinta y seis, de la calle de Vallejo, comprendida en el Cuartel Décimo, manzana séptima de esta ciudad y con una superficie de 130.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias según escrituras; al Norte.- 20.00 metros, con propiedad particular; al Sur.- 20.00 metros, con propiedad de Tomasa Rojas; al Oriente.- 6.50 seis metros cincuenta centímetros con la calle de Vallejo; al Poniente.- 6.50 seis metros, cincuenta centímetros, con propiedad de María Almaguer. Dicho inmueble se encuentra registrado con la inscripción 175232 ciento setenta y cinco mil doscientos treinta y dos, a fojas 125 ciento veinticinco del tomo 2834 dos mil ochocientos treinta y cuatro de escrituras públicas a nombre de César Iván Salazar Verástegui. Sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$485,815.75 (cuatrocientos ochenta y cinco mil, ochocientos quince pesos 75/100 M.N.), valor que se fija tomando en consideración que la diferencia que existe en los peritajes rendidos por los peritos resulta menor de un 10% tomándose en consecuencia el promedio de los avalúos periciales, siendo postura legal la que cubra el precio total de dicho valor pericial establecido por los peritos.- Interesados datos Secretaría.

Publíquese por tres veces dentro del término de nueve días: en el Periódico Oficial de la Federación.

San Luis Potosí, S.L.P., a 6 de diciembre de 2005.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Olivia Salas Sánchez

Rúbrica.

(R.- 223840)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito La Paz
Baja California Sur**

EDICTO

Primera almoneda. Se convocan postores.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil número 18/2003, promovido por los licenciados Salvador Krieb Almeida y Bernardo Moreno Martínez, endosatarios en procuración de Bebidas Purificadas, Sociedad Anónima de Capital Variable, el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con residencia en esta ciudad, señaló las diez horas con cinco minutos del veintitrés de enero de dos mil seis, para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda por el cincuenta por ciento de los bienes inmuebles embargados, consistentes en:

1) Bien inmueble, con una superficie de ciento sesenta y seis metros cuadrados con cincuenta centímetros, de la manzana veintinueve del plano oficial de esta ciudad, con clave catastral 101-004-065-020, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta capital, según registro número ciento ochenta y tres, volumen doscientos cuarenta y uno, de la sección primera, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 11.10 metros con lote 4; al Sur, 11.10 metros con la calle Manuel Marquez de León; al Este, 15 metros con lote 5 de la misma manzana y al Oeste 15 metros con el lote 6 de la misma manzana.

2) Bien inmueble (casa habitación) ubicado en la manzana doscientos once del plano oficial de esta ciudad, con clave catastral 0101-001-021-025, con una superficie de doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 9.80 metros con calle Santos Degollado; al Sur 9.80 metros con lote 2 de la misma manzana; al Este 25 metros con calle Ignacio Altamirano y al Oeste 25 metros con lote 1 de la misma manzana.

Se fija como postura legal para el remate del inmueble citado en primer lugar, la cantidad de \$156,034.39 (ciento cincuenta y seis mil treinta y cuatro pesos, treinta y nueve centavos pesos moneda nacional).

Asimismo, se fija como postura legal para el remate del inmueble citado en segundo término, la cantidad de \$466,666.66 (cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional).

Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo y para intervenir en ella los licitadores deberán depositar en este Juzgado el 10% del avalúo en efectivo, billete de depósito o cheque certificado; sin dicho requisito no será admitido.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en: los estrados de este Juzgado, así como en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en el Estado.

La Paz, B.C.S., a 24 de noviembre de 2005.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Jorge Alberto Santana Barbosa

Rúbrica.

(R.- 223845)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud

EDICTO

El ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, por esta vía, notifica el aseguramiento provisional de: **Primero.-** Camioneta Ford tipo Expedition XLY, Triton V-8, color blanco, con placa posterior de circulación HAH-43-50 del Estado de Guerrero, número de serie 1FMRU15W42LB00405. **Segundo.-** Camioneta Express Van, color azul marino, con placas de circulación 646-MNC del Distrito Federal, con número de serie 1GNFG15TX51145909. **Tercero.-** Camioneta tipo Jeep Liberty, color negro, sin placas de circulación, número de serie 1J4GL3823W588329. **Cuarto.-** Volkswagen tipo Jetta modelo 2002, color rojo en mal estado de conservación, se aprecia la fascia delantera detenida con un cordón, placas de circulación GZY-60-17, del Estado de Guerrero, serie 3VWRV49M72M146317. **Quinto.-** Marca Chrysler tipo Neón, modelo 2002, placas de circulación ZA-7032 del Estado de Guerrero, en regular estado de conservación serie 1BB546C4YD816789, vehículo que presenta daño en salpicadura posterior izquierda con hundimiento en la misma y daño en calavera posterior del mismo lado. **Sexto.-** Vehículo marca Seat, tipo Ibiza, modelo 2003, sin placas de circulación, en regular estado de conservación serie VSSPK46L03R188194. **Séptimo.-** Vehículo Jetta, color gris, con placas de circulación GZW 11-72 del Estado de Guerrero con número de serie 3VWSH29M21M134989; ordenado por esta Representación Social de la Federación, en fecha 20 de junio del año en curso, dentro de la indagatoria A.P. PGR/SIEDO/UEIDCS/106/2005.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se apercibe al propietario, interesado o a su representante legal de los bienes de referencia, para que no los enajene o grave, y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere el artículo 182-A, del mismo ordenamiento, los bienes causarán abandono a favor de la Federación. Asimismo, se pone a su disposición, copia certificada del acuerdo de aseguramiento, la fe ministerial de los bienes, así como dictámenes rendidos por personal pericial de esta Institución, en el interior de las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, ubicadas en avenida Plaza de la República número 43, segundo piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, en México, Distrito Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 31 de agosto de 2005.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Javier Villalobos Ramos

Rúbrica.

(R.- 224061)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
A.P. 169/UEIDDAPI/2005
Mesa III-DDA-“A”
EDICTO

NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO DE BIENES

Distrito Federal, a catorce de septiembre del año dos mil cinco.

La suscrita licenciada Victoria Armenta Armenta, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Instructora III, de la Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor “A” de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal y con testigos que al final firman y dan fe; en cumplimiento de los acuerdos ministeriales dictados en la Averiguación Previa 169/UEIDDAPI/2005, se notifica a los dueños, propietarios, arrendatarios o interesados, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, respecto de los objetos asegurados con motivo de la inspección ministerial llevada a cabo el pasado 12 de julio de 2005 en la avenida Revolución a las afueras de las líneas del Metro Mixcoac y Barranca del Muerto, en esta ciudad, lográndose el aseguramiento de los siguientes bienes:

7,500 (siete mil quinientos) fonogramas apócrifos y 7,650 (siete mil seiscientos cincuenta videogramas) apócrifos, así como 15 (quince) aparatos eléctricos.

Respecto de los objetos antes descritos, en fecha nueve de agosto de 2005, se decretó su aseguramiento, por considerarlos como objeto, instrumento o producto del delito previsto y sancionado en el artículo 424 ter del Código Penal Federal, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo, queda a su disposición en esta Mesa Instructora el acuerdo ministerial a que se hace referencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 424 Bis fracción I del Código Penal Federal; 2o. fracción II, 180, 182-A, 182-B fracción II, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I inciso A) incisos a), b), c), e) y ñ) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/11/00, emitido por el C. Procurador General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de mayo del año dos mil. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Damos fe.- Rúbrica.

México, D.F., a 14 de septiembre de 2005.

Testigos de Asistencia

Lic. José de J. González Riestra
Rúbrica.

Lic. Edgar Arana Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 224062)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
A.P. 264/UEIDDAPI/2005
Mesa III-DDA-“A”
EDICTO

NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO DE BIENES

Distrito Federal, a catorce de septiembre del año dos mil cinco.

La suscrita licenciada Victoria Armenta Armenta, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Instructora III, de la Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor "A" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal y con testigos que al final firman y dan fe; en cumplimiento de los acuerdos ministeriales dictados en la Averiguación Previa 264/UEIDDAPI/2005, se notifica a los dueños, propietarios, arrendatarios o interesados, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, respecto de los objetos asegurados con motivo de la inspección ministerial llevada a cabo el pasado 12 de julio de 2005 en la avenida Revolución a las afueras de las líneas del Metro Mixcoac y Barranca del Muerto, en esta ciudad, lográndose el aseguramiento de los siguientes bienes:

11,580 (once mil quinientos ochenta) fonogramas apócrifos y 9,000 (nueve mil) videogramas apócrifos, así como de 6 (seis) aparatos eléctricos.

Respecto de los objetos antes descritos, en fecha veintitrés de agosto de 2005, se decretó su aseguramiento, por considerarlos como objeto, instrumento o producto del delito previsto y sancionado en el artículo 424 ter del Código Penal Federal, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo, queda a su disposición en esta Mesa Instructora el acuerdo ministerial a que se hace referencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 424 Bis fracción I del Código Penal Federal; 2o. fracción II, 180, 182-A, 182-B fracción II, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I inciso A) incisos a), b), c), e) y ñ) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/11/00, emitido por el C. Procurador General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de mayo del año dos mil. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Damos fe.- Rúbrica.

México, D.F., a 14 de septiembre de 2005.

Testigos de Asistencia

Lic. José de J. González Riestra
Rúbrica.

Lic. Leobardo Aguilar Orihuela
Rúbrica.

(R.- 224064)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra los Derechos de Autor
Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor
Mesa I
Mesa I-UEIDDAPI
A.P. 164/UEIDDAPI/05
PUBLICACION POR EDICTO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil cinco y en cumplimiento al acuerdo dictado en la Averiguación Previa número 164/UEIDDAPI/2005, fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 182-A, 182-B fracción II y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales en vigor, le comunico que en esta misma fecha, se decretó el aseguramiento de: 16,400 dieciséis mil cuatrocientos discos compactos en formato de fonogramas apócrifos; 26,300 veintiséis mil trescientos compactos de videogramas, apócrifos; 6 seis televisores en mal estado; 1 un mini televisor en mal estado de conservación; 8 ocho bafles en mal estado para audio sin marca de diferentes características y tamaños; 1 un componente sin bocinas; 2 dos bocinas de potencia de sonido; 3 tres amplificadores de diferentes marcas y características sin bocinas; 5 cinco reproductores multiformato, DVD; 1 una fuente de poder para sonido; 3 tres bocinas en diferentes tamaños y en mal estado de conservación y 1 un ecualizador digital en mal estado. Objetos asegurados en diligencia del día 24 veinticuatro de agosto de 2005 dos mil cinco, practicada por la Representación Social de la Federación en

las intermediaciones de las estaciones del Transporte Colectivo Metro Tacaba, San Cosme, Merced e Insurgentes. Fonogramas y videogramas que de acuerdo a las constancias dichos objetos son de los denominados piratas, por lo que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales en vigor, cuenta con el término de noventa días, para manifestar lo que su derecho corresponda en relación a los objetos del delito asegurados antes descritos, apercibidos que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente edicto, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

No omito señalar que las oficinas de esta Unidad Especializada se encuentran ubicadas en Fernando de Alva Ixtlilxóchitl número 185, 2o. piso, esquina Calzada de Tlalpan, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, en esta Ciudad de México, D.F.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 29 de septiembre de 2005.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa I
Lic. Edgar Arana Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 224068)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "A"
Mesa VI
Mesa VI-UEIDDAPI
A.P. 313/DPIA/2005
PUBLICACION POR EDICTO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil cinco. En cumplimiento al acuerdo dictado en la Averiguación Previa número 313/UEIDDAPI/2005, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 182-A, 182-B fracción II y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales en vigor, le comunico que el día trece de septiembre del año dos mil cinco, se decretó el aseguramiento de: 58,000 cincuenta y ocho mil copias de discos compactos que contienen videogramas en su presentación VCD, que se encuentran protegidas por la Ley de Derechos de Autor, en favor de la ofendida: Tristar Pictures Inc., Columbia Pictures Industries, Quality Films, S.A. de C.V., Distrimax, S.A. de C.V., Disney Enterprises Inc., Universal City Studios LLLP; y Universal City Studios Productions LLLP. Así como 4 aparatos denominados DVD, usados en mal estado. 2 televisiones medianas usadas. 2 televisiones chicas usadas y que de acuerdo a las constancias dichos objetos son de las denominadas piratas, por lo que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales en vigor, cuenta con el término de noventa días, para manifestar lo que su derecho corresponda en relación a los objetos del delito asegurados antes descritos, apercibido que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente edicto, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Se hace de su conocimiento que nuestras oficinas se encuentran ubicadas en Fernando de Alva Ixtlilxóchitl número 185, 2o. piso, esquina Calzada de Tlalpan, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, en esta Ciudad de México, D.F.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 5 de octubre de 2005.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa VI
Lic. Luis Alejandro Aguilar Raymundo
Rúbrica.

(R.- 224069)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
A.P. PGR/UEDO/086/2001 antes
A.P. PGR/UEDO/009/2002 actual

EDICTO

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada,

NOTIFICA

A los propietarios, poseedores, representantes legales o a quien legalmente resulte con derechos respecto de los siguientes bienes:

1. Radio marca Motorola modelo PR03150, serie 422FAE8123.
2. Teléfono celular marca Motorola con número de serie SWF0804BA, de color negro.
3. Teléfono celular marca Ericsson, con número de serie TS7018CMDD.
4. Camioneta marca Chevrolet, tipo Suburban, modelo 2000, color gris, con número de serie 3GCEC16RXYG182550, con placas de circulación VTG-9813 del Estado de Sonora.

Que con fecha veintisiete de agosto de dos mil uno, se decretó su aseguramiento ministerial, dentro de la averiguación previa citada al rubro, con fundamento en los artículos 14, 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 del Código Penal Federal; 123, 168, 180, 181, 182, 182-A a 182-R del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I, apartado "A" de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2o., 15, 28 de su Reglamento; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, toda vez que existen indicios de que los mismos representan el producto y/o instrumento de las actividades ilícitas de delincuencia organizada; por lo que queda a su disposición el Acuerdo de aseguramiento en la oficina sita en Avenida de la República número 43, tercer piso, colonia Tabacalera, México, Distrito Federal, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, con el apercibimiento de que dichos bienes no deberán enajenarlos, ni gravarlos so pena de incurrir en responsabilidad penal. De igual forma, se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Lo que se notifica para los efectos legales correspondientes.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 12 de octubre de 2005.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Juan Carlos López Morales
Rúbrica.

(R.- 224071)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "A"
Mesa VI
Mesa VI-UEIDDAPI

A.P. 299/DPIA/2005**PUBLICACION POR EDICTO**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil cinco. En cumplimiento al acuerdo dictado en la Averiguación Previa número 299/UEIDDAPI/2005, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 182-A, 182-B fracción II y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales en vigor, le comunico que el día trece de mayo y catorce de junio del año dos mil cinco, se decretó el aseguramiento de: 38,873 (treinta y ocho mil ochocientos setenta y tres, copias de discos compactos que contienen fonogramas, que se encuentran protegidas por la Ley de Derechos de Autor, en favor de la ofendida: BMG Entertainment México, Sony Music Entertainment México, Universal Music México, Reader's Digest México Peerless-MCM, Warner Music México, EMI Music México todas ellas Sociedad Anónima de Capital Variable, 6 estéreos medianos, usadas, en mal estado, 14 bocinas chicas usadas, en mal estado, 1 grabadora, pequeña, usada, en mal estado, 6 amplificadores medianos en mal estado, usados, y que de acuerdo a las constancias dichos objetos son de las denominadas piratas, por lo que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales en vigor, cuenta con el término de noventa días, para manifestar lo que su derecho corresponda en relación a los objetos del delito asegurados antes descritos, apercibido que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente edicto, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Se hace de su conocimiento que nuestras oficinas se encuentran ubicadas en Fernando de Alva Ixtlilxóchitl número 185, 2o. piso, esquina Calzada de Tlalpan, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, en esta Ciudad de México, D.F.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 25 de octubre de 2005.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa VI

Lic. Luis Alejandro Aguilar Raymundo

Rúbrica.

(R.- 224072)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra los Derechos de Autor
Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor
Mesa II

NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO DE BIENES

México, Distrito Federal, a veintiséis de octubre del año dos mil cinco.

El suscrito licenciado Rodolfo Meza Mendoza, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Instructora número II, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal y con testigos que al final firman y dan fe; en cumplimiento del acuerdo ministerial dictado el día de la fecha, en la Averiguación Previa 90/UEIDDAPI/2005, se notifica a los interesados y/o representantes legales, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, respecto de los objetos asegurados, con motivo del desahogo del mandamiento judicial contenido en la orden de cateo número 06/2005-III, expedida por el licenciado Salvador Guillermo González Aguilar, Juez Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federal en el Distrito Federal, diligencia que se llevó a cabo el día catorce de abril del año dos mil cuatro, en los domicilios ubicados en: calle de Matamoros número 149 y 150, en la colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06200, esta ciudad, domicilios en los que se aseguraron los siguientes bienes:

1.- Objetos asegurados en la calle Matamoros número 150, en la colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06200, México, Distrito Federal.

A) Veinte mil fonogramas en formato de disco compacto de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas al parecer "piratas".

B) Seis mil quinientos fonogramas en formato de audiocasetes de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas al parecer "piratas".

II. Objetos asegurados en la calle Matamoros número 149, en la colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06200, México, Distrito Federal.

A) Seis mil fonogramas en formato de audiocasete de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas al parecer "piratas".

B) Seis mil ochocientos estuches para fonogramas en formato de audiocasete.

C) Treinta mil portadillas de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas al parecer "piratas".

- D) Un gabinete con siete unidades de disco compacto en mal estado de conservación.
E) Cincuenta bastidores de serigrafía en mal estado de conservación.
- III.- En el segundo nivel del inmueble ubicado en la calle Matamoros número 149, en la colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06200, México, Distrito Federal.
- A) Cuatro mil fonogramas en formato de audiocasete de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas al parecer "piratas".
B) Cinco mil estuches para fonogramas en formato de audiocasete.
C) Ciento cincuenta mil portadillas de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas al parecer "piratas".
D) Cien bastidores de serigrafía en mal estado de conservación.
E) Siete mil quinientos casetes sin estuche.
F) Cinco mil setecientos disco compactos en torres de cien piezas cada una.
G) Mil doscientos estuches para disco compacto.
H) Quince mil fonogramas en formato de disco compacto de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas al parecer "piratas".
I) Seiscientas charolillas para disco compacto.
J) Una plancha de serigrafía con su batidor en mal estado de conservación.
K) Dos grabadoras con reproductor de disco compacto y una casetera en mal estado de conservación.
L) Cuatro grabadoras con una casetera en mal estado de conservación.
M) Una grabadora con doble casetera en mal estado de conservación.
N) Un cerebro de minicomponente con una casetera en mal estado de conservación, sin bocinas.
Ñ) Dos cerebros de minicomponente con doble casetera en mal estado de conservación, sin bocinas.
O) Siete bocinas en mal estado de conservación.
P) Diez fuentes de alimentación en mal estado de conservación.
Q) Un monitor en mal estado de conservación.
R) Un teclado en mal estado de conservación.
S) Un mouse en mal estado de conservación.
T) Un nubrake en mal estado de conservación.
U) Tres audiocaseteras duplicador en mal estado de conservación.
V) Treinta y cuatro unidades de disco compacto en mal estado de conservación.
W) Un CPU en mal estado de conservación.
X) Tres televisores en mal estado de conservación.
Y) Una embobinadora de casetes hechiza en mal estado de conservación.
Z) Una fuente de poder en mal estado de conservación.
- IV. En la planta baja del inmueble ubicado en la calle Matamoros número 149, en la colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06200, México, Distrito Federal.
- A) Cinco mil fonogramas en formato de disco compactos de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas al parecer "piratas".
B) Diez mil fonogramas en formato de audiocasete de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas al parecer "piratas".
C) Cinco mil estuches para audiocasetes.
D) Ciento cincuenta mil portadillas de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas al parecer "piratas".
E) Diez mil casetes sin estuche.
F) Cinco mil discos compactos sin estuche.
G) Una plancha de serigrafía con bastidor completa en mal estado de conservación.
H) Cien bastidores para serigrafía.
I) Un minicomponente con bocinas en mal estado de conservación.
J) Una grabadora con reproductor de discos compactos y una casetera.
K) Un nubreke en mal estado de conservación.
L) Diez unidades de disco compacto en mal estado de conservación.
M) Un audiocasete duplicador en mal estado de conservación.
N) Una grabadora con reproductora de discos compactos y casetera en mal estado de conservación.
Ñ) Una grabadora con reproductor de discos compactos y una casetera en mal estado de conservación.
O) Una grabadora con reproductor de discos compactos y doble casetera en mal estado de conservación con una bocina.
P) Una grabadora con reproductor de discos compactos y una casetera en mal estado de conservación.
Q) Tres bocinas en mal estado de conservación.
R) Una grabadora con reproductor de discos compactos y una casetera en mal estado de conservación.
S) Una embobinadora de casete hechiza en mal estado de conservación.
- Objetos anteriormente descritos sobre los cuales recayó acuerdo de aseguramiento por considerarlos objetos, instrumento o producto del delito previsto y sancionado en el artículo 424 Bis fracción I del Código Penal Federal, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, sin manifestación alguna de los interesados, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 424 Bis fracción I del Código Penal Federal; 2o. fracción II, 180, 182-A, 182-B fracción II, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I inciso A) incisos a), b), c), e) y ñ) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/11/00, emitido por el C. Procurador General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de mayo del año dos mil. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

CUMPLASE

Así lo notifica y firma el C. licenciado Rodolfo Meza Mendoza, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa II de la Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor "B" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la

Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, a los veintiséis días del mes de octubre del año mil cinco. Damos fe.- Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Lic. Janette G. Castro Garrido
Rúbrica.

Lic. Victoria Armenta Armenta
Rúbrica.

(R.- 224074)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Mesa VII UEIDDAPI
Dirección de Delitos contra el Derecho de Autor "A"
EDICTO
NOTIFICACION

Poseedor y/o propietarios de los domicilios ubicados: **1.-** En la calle de Tenochtitlán, que se ubica precisamente entre las calles de Jesús Carranza, Fray Bartolomé de las Casas y Eje Uno Norte, en la colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc de esta ciudad precisamente en el domicilio ubicado en la calle de Tenochtitlán el número 38, y sus diez locales comerciales identificados con las letras "A", "B", "C", "D", "E", "F", "G", "H", "I", "J", caminando del Eje Uno Norte "Héroes de Granaditas", hacia la calle Fray Bartolomé de las Casas; **2.-** El de la misma calle de Tenochtitlán precisamente en el número 40 de la misma calle lugar con sus veinte locales comerciales, ubicándose diez a la derecha y diez a la izquierda, los que no tienen número especial de identificación, sólo algunos de ellos tienen marcado de igual manera el número 40; **3.-** En la calle Jesús Carranza, que se encuentra entre las calles de Tenochtitlán, Eje Uno Norte y Fray Bartolomé de las Casas, de la colonia Morelos de la Delegación Cuauhtémoc, de esta ciudad, específicamente al número 21 que cuenta en su interior con 10 edificios los cuales tienen marcado cada edificio las letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, y cada edificio cuenta con planta baja y dos niveles, y en cada planta existen dos departamentos identificados de la siguiente manera: edificio "A" primer nivel 101, 102, segundo nivel 201, 202, tercer nivel 301, 302; edificio "B" primer nivel 101, 102, segundo nivel-201, 202, tercer nivel-301, 302; edificio "C" primer nivel 101, 102, segundo nivel 201, 202, tercer nivel 301, 302, edificio "D" primer nivel 101, 102, segundo nivel 201, 202, tercer nivel 301, 302, edificio "E" primer nivel 101, 102, segundo nivel 201, 202, tercer nivel 301, 302, edificio "F" primer nivel 101, 102, segundo nivel 201, 202, tercer nivel 301, 302, edificio "G" primer nivel 101, 102, segundo nivel 201, 202, tercer nivel 301, 302, edificio "H" primer nivel 101, 102, segundo nivel 201, 202, tercer nivel 301, 302, edificio "I" primer nivel 101, 102, segundo nivel 201, 202, tercer nivel 301, 302, edificio "J" primer nivel 101, 102, segundo nivel 201, 202, tercer nivel 301, 302. En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria 305/UEIDDAPI/2004, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en los artículos 424 bis, del Código Penal Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, 206 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4o. fracción I inciso A) subincisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de mayo del año dos mil, se le notifica que con fecha veintisiete de julio del año 2005, se decretó el Aseguramiento por esta Representación Social de la Federación, de los siguientes objetos en los domicilios ya mencionados: **1.-** (26560) veintiséis mil quinientos videogramas en formato de DVD, de diversos títulos y empresas, los cuales según dictamen son apócrifos; **2.-** (7900) siete mil novecientos fonogramas de diversos títulos y autores, los cuales según dictamen pericial resultaran ser apócrifos; **3.-** (228) doscientos veintiocho estuches para disco y película; **4.-** (1,350,000) un millón trescientas cincuenta mil de portadilla de diversos títulos; **5.-** 3506) charolillas; **6.-** (10) diez televisores de diversas marcas, en regular estado de conservación; (230) doscientas treinta videocaseteras de diversas marcas, en regular estado de conservación, (5) cinco DVD, de diversas marcas en regular estado de conservación. (2) dos minicomponentes en regular estado de conservación. (1) una grabadora en regular estado de conservación. (2) dos minicomponentes en regular estado de conservación. (3) tres ventiladores en regular estado de conservación. (1) un reproductor en regular estado de conservación. (2) dos quemadores, en mal estado de conservación. Por ser objetos del delito, mismos que fueron encontrados en los domicilios anteriormente señalados, en el cumplimiento de la orden de cateo; lo anterior para que manifiesten lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, en relación con lo dispuesto por los numerales quinto y sexto del reglamento del citado ordenamiento legal y 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo quedan a su disposición en esta Mesa Instructora todas y cada una de las constancias por las que se motiva el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas ubicadas calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl número 185, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, 06820, Distrito Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 5 de septiembre de 2005.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Verónica E. Quintanar Vázquez

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Lic. Pedro Guerrero Garza

Rúbrica.

Lic. Rodolfo Meza Mendoza

Rúbrica.

(R.- 224063)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

Mesa VII UEIDDAPI

Dirección de Delitos contra el Derecho de Autor "A"

EDICTO

NOTIFICACION

Poseedor y/o propietarios de los locales comerciales de la Plaza "Matamoros" ubicada en la calle Matamoros número 118, colonia Morelos, código postal 06200, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad de México, Distrito Federal; en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria 073/UEIDDAPI/2005, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en los artículos 424 bis, del Código Penal Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, 206 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4o. fracción I inciso A) subincisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de mayo del año dos mil, se le notifica que con fecha seis de septiembre del año 2005, se decretó el Aseguramiento por esta Representación Social de la Federación, de los siguientes objetos en los domicilios ya mencionados: **1.-** 126,110, ciento veintiséis mil ciento diez discos ópticos, al parecer fonogramas apócrifos; de los comúnmente conocidos como piratas; interpretados por diversos intérpretes. **2.-** 44,029, cuarenta y cuatro mil veintinueve discos ópticos conocidos como videogramas, al parecer apócrifos, de diversos títulos. **3.-** 1,370,000 un millón trescientos setenta mil portadillas apócrifas de videograma y fonograma. **4.-** 28,690 veintiocho mil seiscientos noventa charolillas para disco óptico (fonograma). **5.-** 26,820, veintiséis mil ochocientos veinte estuches para disco óptico (fonograma). **6.-** 6,440, seis mil cuatrocientos cuarenta estuches para videograma. **7.-** 196, ciento noventa y seis quemadores. **8.-** 59 cincuenta y nueve aparatos eléctricos (2 monitores, 12 televisores, 1 teclado, 24 bocinas, 1 escáner, 6 reproductores, 4 amplificadores, 3 modulares, 1 minicomponente, 3 grabadoras). **9.-** 2 dos bastidores secadores de serigrafía; los cuales se encuentran afectos a la presente Indagatoria, por ser objetos del delito, mismos que fueron encontrados en los domicilios anteriormente señalados, en el cumplimiento de la orden de cateo 3/2005-II; lo anterior para que manifiesten lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, en relación con lo dispuesto por los numerales quinto y sexto del reglamento del citado ordenamiento legal y 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo quedan a su disposición en esta Mesa Instructora todas y cada de las constancias por las que se motiva el acuerdo ministerial a que se hace referencia en las oficinas ubicadas calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl número 185, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, 06820, Distrito Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de septiembre de 2005.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Verónica E. Quintanar Vázquez

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Lic. Pedro Guerrero Garza

Rúbrica.

Rodolfo Meza Mendoza

Rúbrica.

(R.- 224067)**BAJA CABO ASESORES, S.A. DE C.V.**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005

Activo	\$ 0.00
Pasivo y capital	0.00
Total	0.00

En cumplimiento al artículo 247 de la L.G.S.M.

9 de diciembre de 2005.

Liquidador

Lic. Roberto Lauro Gutiérrez Martínez

Rúbrica.

(R.- 223303)**MAR DE CORTES CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005

Activo	\$ 0.00
Pasivo y capital	0.00
Total	0.00

En cumplimiento al artículo 247 de la L.G.S.M.

9 de diciembre de 2005.

Liquidador

Lic. Roberto Lauro Gutiérrez Martínez

Rúbrica.

(R.- 223304)**LOS CABOS TRANSPORTATION CO., S.A. DE C.V.**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005

Activo	\$ 0.00
Pasivo y capital	0.00
Total	0.00

En cumplimiento al artículo 247 de la L.G.S.M.

9 de diciembre de 2005.

Liquidador

Lic. Roberto Lauro Gutiérrez Martínez

Rúbrica.

(R.- 223305)**THE WAVE, S.A. DE C.V.**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005

Activo	\$ 0.00
Pasivo y capital	0.00
Total	0.00

En cumplimiento al artículo 247 de la L.G.S.M.

9 de diciembre de 2005.

Liquidador

Lic. Roberto Gutiérrez Martínez

Rúbrica.

(R.- 223306)**VANTEC WORLD TRANSPORT DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30/09/2005

Descripción	Saldo final del mes
Activo circulante	
Caja general	2,871
Total de activo circulante	<u>2,871</u>
Total activo	<u>2,871</u>
Pasivo a corto plazo	
Impuestos por pagar	0
Total de pasivo a corto plazo	0
Total del pasivo	0
Capital contable	
Capital contable	11,446,830
Resultado de ejercicios Ant.	-11,377,948
Resultado del ejercicio	-66,011
Total de capital contable	<u>2,871</u>
Total pasivo más capital	<u>2,871</u>

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

Se publica el presente balance de liquidación en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 12 de diciembre de 2005.

Liquidador

Joaquín Muriel García

Rúbrica.

(R.- 223389)**ZENDE COORDINACION Y DESARROLLO EN PROYECTOS, S.A. DE C.V.**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005

Activo	\$ 0.00
Pasivo y capital	0.00
Total	0.00

En cumplimiento al artículo 247 de la L.G.S.M.

9 de diciembre de 2005.

Liquidador

Lic. Severino José Luis Cenicerros Zendejas

Rúbrica.

(R.- 223307)

ATOS ORIGIN MEXICO, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION**AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005**

Total de activo	-
Total del pasivo	-
Capital contable	-

México, D.F., a 30 de noviembre de 2005.

Liquidador

René del Castillo Montoya

Rúbrica.

(R.- 223376)**AVISO AL PUBLICO**

Se informa al público en general que los costos por suscripción y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2006, serán los siguientes:

Suscripción semestral: \$ 1,008.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 10.00

El precio se incrementará \$3.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
AVISO

Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. en cumplimiento a lo establecido en la condición 6-5 de los títulos de concesión para construir, instalar, mantener, operar y explotar redes públicas de telecomunicaciones para prestar servicios de radiotelefonía móvil con tecnología celular en las regiones 1 a 8, otorgados por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publica las tarifas vigentes de los servicios prestados.

Conceptos básicos que integran el servicio de telefonía celular

Cuota de Activación: Es el importe que se cobra al usuario por la contratación del servicio.

Renta: Es un importe fijo que se cargará mensualmente a la cuenta del usuario por concepto de uso del servicio, éste será exigido al momento de la contratación para que se considere como cubierto por anticipado.

Minutos Incluidos: Es la cantidad de minutos libres que el usuario puede disponer ya sea en hora pico o no pico según las características del plan contratado, sin cargo alguno a su cuenta. Si en el mes no son consumidos el total de estos minutos, no se considerarán como acumulables para meses posteriores.

Tarifa por Minuto Adicional: Solamente se cobra el tiempo de llamada por minuto. Cuando se hace una llamada y no contestan o el número se encuentra ocupado no habrá cargo por la llamada.

El minuto de llamada efectiva empieza a contabilizarse a partir de que se oprime la tecla "SEND" (o su equivalente) y termina cuando se oprime la tecla "END" (o su equivalente) o si por algún motivo la llamada se corta. La única excepción es cuando el usuario marque desde su celular a un número de acceso a roamers, aun cuando no haya contestación, se realizará el cobro de la llamada incluyendo cargos de larga distancia (en caso de ser aplicables), ya que se considera como una llamada concretada desde el momento en que se recibe el tono de marcación del número de acceso a roamers. Si por alguna razón no se oprime la tecla "END" al terminar la llamada, nuestro sistema detectará que la otra persona ha colgado y da por hecho que la llamada terminó.

Servicios Adicionales: Son todos los servicios que pueden o no estar incluidos dentro de la contratación y que son opcionales para el usuario.

Cobertura:

Región

1 Baja California	Baja California, Baja California Sur y el Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.
2 Noroeste	Sinaloa y Sonora excluyendo el Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.
3 Norte	Chihuahua, Durango y los siguientes municipios de Coahuila: Torreón, Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro Viesca.
4 Noreste	Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila excluyendo los municipios de Torreón, Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro y Viesca.
5 Occidente	Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco excluyendo los municipios de Jalisco: Huejúcar, Santa María de los Angeles, Colotlán, Teocaltiche, Huejuquilla El Alto, Mezquitic, Villa Guerrero, Bolaños, Lagos de Moreno, Villa Hidalgo, Ojuelos de Jalisco y Encarnación de Díaz.
6 Centro	Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas, y los siguientes municipios de Jalisco: Huejúcar, Santa María de los Angeles, Colotlán, Teocaltiche, Huejuquilla El Alto, Mezquitic, Villa Guerrero, Bolaños, Lagos de Moreno, Villa Hidalgo, Ojuelos de Jalisco y Encarnación de Díaz.
7 Golfo y Sur	Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz.
8 Sureste	Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.

Los Minutos Aire y los Horarios: El tiempo de las llamadas se mide en minutos o fracción, de acuerdo a ello es que se cobra cada llamada. Por ejemplo una llamada que dura 67 segundos, es decir, un minuto con siete segundos, es cobrada como una llamada de dos minutos, ya que los siete segundos se cobran como el segundo minuto. Los minutos son cobrados de acuerdo a tarifas de "Horario Pico" y "No Pico".

Horario Pico de 8:00 a 21:59 horas; No Pico de 22:00 a 7:59 horas, de lunes a viernes, inclusive, sábado, domingo, 1 de enero y 25 de diciembre.

Las tarifas son en pesos moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos, sin incluir IVA (Impuesto al Valor Agregado).

Modalidad "El que llama paga"

Esta modalidad, forma parte de una disposición gubernamental emitida por la Comisión Federal de Telecomunicaciones, y consiste en que la persona que origina la llamada paga por el tiempo aire de la misma, así los clientes móviles celulares de Radiomóvil Dipsa que se encuentren dentro de este esquema, sólo pagarán las llamadas que originen y donde el usuario que recibe no tiene cargo alguno.

Bajo la modalidad "El que llama paga", el usuario que origine el tráfico público conmutado deberá marcar el prefijo "044" con antelación a la marcación del número local correspondiente.

Esta modalidad aplica exclusivamente para el servicio local.

PLANES BASICOS

Plan Tarifario		Renta mensual		Minutos incluidos		Minuto adicional saliente		Minuto adicional entrante		Regiones							
		Hora pico	Hora no pico	Hora pico	Hora no pico	Hora pico	Hora no pico	1	2	3	4	5	6	7	8		
A = APLICABLE																	
Seguridad	\$249.00	15	30	\$2.90	\$1.45	\$2.18	\$1.09	A	A								
	\$249.00	15	30	\$2.75	\$1.45	\$2.06	\$1.09			A							
	\$219.00	20	10	\$3.95	\$1.45	\$2.96	\$1.09				A						
	\$199.00	45	Indistinto	\$3.94	\$1.84	\$2.95	\$1.38					A	A	A	A		
Básico	\$269.00	0	0	\$2.10	\$1.55	\$1.58	\$1.16	A	A	A	A						
	\$289.00	70	Indistinto	\$2.48	\$1.55	\$1.86	\$1.16					A	A	A	A		
Personal	\$459.00	140	Indistinto	\$2.70	\$1.55	\$2.03	\$1.16	A	A						A		
	\$469.00	140	Indistinto	\$2.25	\$1.55	\$1.69	\$1.16			A	A						
Económico	\$245.00	50	10	\$2.20	\$0.65	\$1.65	\$0.49					A	A	A			
Práctico	\$362.00	120	Indistinto	\$2.35	\$1.40	\$1.76	\$1.05					A	A	A			
Ejecutivo	\$749.00	200	100	\$2.10	\$1.55	\$1.05	\$0.78	A	A	A							
	\$779.00	200	100	\$2.10	\$1.55	\$1.05	\$0.78				A						
Premier	\$399.00	140	Indistinto	\$2.52	\$1.40	\$1.89	\$1.05					A	A	A			
Efectivo	\$329.00	95	Indistinto	\$2.60	\$1.50	\$1.95	\$1.13								A		
Caribe 300	\$395.00	300	Indistinto	\$1.35	\$1.35	\$0.00	\$0.00								A		
Corporativo	\$999.00	380	110	\$2.00	\$1.50	\$1.00	\$0.75	A	A	A							
	\$1,069.00	380	110	\$2.00	\$1.50	\$1.00	\$0.75				A						
Funcional	\$483.00	180	Indistinto	\$2.45	\$1.40	\$1.84	\$1.05					A	A	A			
Alto Volumen	\$1,349.00	600	200	\$1.95	\$1.45	\$0.98	\$0.73	A	A	A							
	\$1,529.00	600	200	\$1.95	\$1.45	\$0.98	\$0.73				A						

Dinámico	\$749.00	240	Indistinto	\$2.20	\$1.35	\$1.65	\$1.00					A	A	A	
Activo	\$359.00	85	Indistinto	\$2.50	\$1.55	\$1.88	\$1.16	A	A	A	A				A
Master Plus	\$1,349.00	600	200	\$1.95	\$1.45	\$0.98	\$0.73			A					
	\$1,329.00	650	Indistinto	\$1.60	\$1.10	\$0.80	\$0.55					A	A	A	A
Súper 60	\$325.00	50	10	\$2.70	\$1.40	\$2.03	\$1.05				A				
Generación 400	\$279.00	34	Indistinto	\$2.19	\$1.65	\$1.64	\$1.24				A				
Master	\$918.00	330	Indistinto	\$1.95	\$1.25	\$0.98	\$0.63					A	A	A	A
Empresarial	\$1,079.00	435	Indistinto	\$1.75	\$1.15	\$0.88	\$0.58						A	A	A

PLANES BASICOS

Plan Tarifario	Renta mensual	Minutos incluidos		Minuto adicional saliente		Minuto adicional entrante		Regiones							
		Hora pico	Hora no pico	Hora pico	Hora no pico	Hora pico	Hora no pico	1	2	3	4	5	6	7	8
A = APLICABLE															
Mayoreo	\$55.00	30	Indistinto	\$1.65	\$1.10	\$1.24	\$0.83	A	A	A	A	A	A	A	A
Terminal Fijo Residencial	\$245.00	150	Indistinto	\$1.50	\$1.50	\$1.13	\$1.13	A	A	A	A	A	A	A	A
Terminal Fijo Comercial	\$699.00	300	Indistinto	\$1.45	\$0.95	\$1.45	\$0.95					A	A	A	A
Amigo A 100/100	\$0.00	0	0	\$3.48	\$2.18	\$2.18	\$2.18	A	A	A	A	A	A	A	A
Amigo B 200/260	\$0.00	0	0	\$3.48	\$2.18	\$2.18	\$2.18	A	A	A	A	A	A	A	A
Amigo C 500/900	\$0.00	0	0	\$3.48	\$2.18	\$2.18	\$2.18	A	A	A	A	A	A	A	A
Amigo D 300/450	\$0.00	0	0	\$3.48	\$2.18	\$2.18	\$2.18	A	A	A	A	A	A	A	A
Plan Horas No Hábiles 100	\$125.00		100*	\$3.50	\$1.10	\$3.50	\$0.83	A	A	A					
Plan Horas No Hábiles 100	\$106.00		100*	\$3.50	\$1.10	\$3.50	\$0.83				A				
Plan Horas No Hábiles 100	\$125.00		100*	\$3.50	\$1.15	\$3.50	\$0.86					A	A	A	A
Plan Horas No Hábiles 200	\$159.00		200*	\$3.50	\$0.90	\$3.50	\$0.68	A	A	A					
Plan Horas No Hábiles 200	\$130.00		200*	\$3.50	\$0.90	\$3.50	\$0.68				A				
Plan Horas No Hábiles 200	\$159.00		200*	\$3.50	\$0.90	\$3.50	\$0.68					A	A	A	A
Plan Horas No Hábiles 300	\$219.00		300*	\$3.50	\$0.80	\$3.50	\$0.60	A	A	A					
Plan Horas No Hábiles 300	\$189.00		300*	\$3.50	\$0.80	\$3.50	\$0.60				A				
Plan Horas No Hábiles 300	\$219.00		300*	\$3.50	\$0.75	\$3.50	\$0.56					A	A	A	A

Plan Tarifario	Renta mensual	Minutos incluidos		Minuto adicional saliente		Minuto adicional entrante		Regiones							
		Hora pico	Hora no pico	Hora pico	Hora no pico	Hora pico	Hora no pico	1	2	3	4	5	6	7	8
Plan Horas No Hábiles 500	\$329.00		500*	\$3.50	\$0.70	\$3.41	\$0.53	A	A	A					
Plan Horas No Hábiles 500	\$296.00		500*	\$3.50	\$0.70	\$3.41	\$0.53				A				
Plan Horas No Hábiles 500	\$355.00		500*	\$3.50	\$0.70	\$3.50	\$0.53					A	A	A	A
Doméstico	\$129.00	100	Indistinto	\$1.20	\$1.20	\$0.99	\$0.99	A	A	A	A	A	A	A	A
Marcación utilizando el Prefijo "044"				\$3.70	\$3.70										
Ahorro Plus	\$325.00	400	Indistinto	\$0.85	\$0.85	\$0.00	\$0.00								A
Marcación utilizando el Prefijo "044"				\$3.35	\$3.35										

Tarifa por minuto roaming nacional	\$3.48
---	---------------

Los Planes Master y Master Plus incluyen gratis los servicios adicionales Transferencia de llamada, Llamada en espera o Conferencia Tripartita, así como la Facturación Detallada.

El Plan Mayoreo es ofrecido a empresas que tengan contratadas un mínimo de 5,000 líneas.

Los Planes Terminal Fijo Residencial y Comercial, así como el plan Doméstico no cuentan con el servicio de Roaming Nacional.

El **Plan Amigo "A"** funciona con ficha prepagada de \$100.00 de servicio.

El **Plan Amigo "B"** funciona con ficha prepagada de \$200.00, abonándose a la línea celular del usuario \$260.00 de servicio.

El **Plan Amigo "C"** funciona con ficha prepagada de \$500.00, abonándose a la línea celular del usuario \$900.00 de servicio.

El **Plan Amigo "D"** funciona con ficha prepagada de \$300.00, abonándose a la línea celular del usuario \$450.00 de servicio.

En el Plan Doméstico y Ahorro Plus, el usuario tendrá acceso al servicio de radiotelefonía celular para originar y recibir llamadas únicamente en el área de cobertura de un sitio celular en particular.

La marcación utilizando el prefijo 044 ya incluye el tiempo aire.

* Minutos Incluidos en Horario No Pico.

PLANES BASICOS

Plan Tarifario	Renta mensual	Minutos incluidos		Minuto adicional saliente		Minuto adicional entrante		Regiones							
		Hora pico	Hora no pico	Hora pico	Hora no pico	Hora pico	Hora no pico	1	2	3	4	5	6	7	8
Optimo	\$119.00	0	0	A = APLICABLE											
De 1 a 200 Min.				\$3.00	\$3.00	\$2.25	\$2.25	A	A	A	A				
				\$2.94	\$2.94	\$2.21	\$2.21					A	A	A	
				\$2.75	\$2.75	\$2.06	\$2.06								A
De 201 a 400 Min.				\$2.30	\$2.30	\$1.73	\$1.73	A	A	A	A				
				\$2.25	\$2.25	\$1.69	\$1.69					A	A	A	A

De 401 a 600 Min.				\$2.10	\$2.10	\$1.58	\$1.58	A	A	A	A				
				\$2.09	\$2.09	\$1.57	\$1.57					A	A	A	A
De 601 Min. en adelante				\$1.85	\$1.85	\$1.39	\$1.39	A	A	A	A				
				\$1.82	\$1.82	\$1.37	\$1.37					A	A	A	A

Optimo Plus	\$199.00	0	0												
De 1 a 200 Min.				\$3.00	\$3.00	\$2.25	\$2.25	A	A	A	A				
				\$2.94	\$2.94	\$2.21	\$2.21					A	A	A	
				\$2.75	\$2.75	\$2.06	\$2.06								A
De 201 a 400 Min.				\$2.30	\$2.30	\$1.73	\$1.73	A	A	A	A				
				\$2.25	\$2.25	\$1.69	\$1.69					A	A	A	A
De 401 a 600 Min.				\$2.10	\$2.10	\$1.58	\$1.58	A	A	A	A				
				\$2.09	\$2.09	\$1.57	\$1.57					A	A	A	A
De 601 Min. en adelante				\$1.85	\$1.85	\$1.39	\$1.39	A	A	A	A				
				\$1.82	\$1.82	\$1.37	\$1.37					A	A	A	A

El costo de la Renta en el Plan Optimo Plus bajará del que tenga al momento de terminar su plazo forzoso, al establecido en el Plan Optimo Normal.

PLANES BASICOS

Plan Tarifario	Cuota de activación	Renta mensual
Optimo datos	\$0.00	\$109.00
Aplica a nivel nacional		

Tarifa por consumo de UTTs en Horario Indistinto

De 1 a 1,200	\$0.48
De 1,201 a 2,400	\$0.32
De 2,401 a 3,600	\$0.31
De 3,601 en adelante	\$0.29

Descuentos por consumo de UTTs

De 1 a 9,800	0%
De 9,801 a 98,000	2%
De 98,001 a 196,000	4%
De 196,001 a 343,000	6%
De 343,001 a 539,000	8%
De 539,001 a 784,000	10%
De 784,001 en adelante	15%

Tarifa de Roaming en UTTs \$0.72

Para el Plan Optimo Datos la facturación será en fracciones de minuto equivalente a una unidad de 10 segundos, a esta unidad se le llamará Unidad de Tiempo de Transmisión = UTT.

Todos los Planes Tarifarios se cobrarán por periodo anticipado.

PLANES FIDELIDAD

Plan Tarifario	Renta mensual	Minutos incluidos		Minuto adicional saliente		Minuto adicional entrante		Regiones							
		Hora pico	Hora no pico	Hora pico	Hora no pico	Hora pico	Hora no pico	1	2	3	4	5	6	7	8
A = APLICABLE															
Básico	\$269.00	60	Indistinto	\$2.10	\$1.55	\$1.58	\$1.16	A	A	A	A				
Básico	\$289.00	60	Indistinto	\$2.48	\$1.55	\$1.86	\$1.16					A	A	A	A
Seguridad	\$199.00	45	Indistinto	\$3.94	\$1.84	\$2.95	\$1.38					A	A	A	
Práctico	\$362.00	130	Indistinto	\$2.35	\$1.40	\$1.76	\$1.05					A	A	A	
Premier	\$399.00	150	Indistinto	\$2.52	\$1.40	\$1.89	\$1.05					A	A	A	
Funcional	\$483.00	180	Indistinto	\$2.45	\$1.40	\$1.84	\$1.05					A	A	A	
Master	\$918.00	350	Indistinto	\$1.95	\$1.25	\$0.98	\$0.63					A	A	A	A
Empresarial	\$1,079.00	450	Indistinto	\$1.75	\$1.15	\$0.88	\$0.58					A	A	A	
Master Plus	\$1,329.00	670	Indistinto	\$1.60	\$1.10	\$0.80	\$0.55					A	A	A	

Estos planes son para clientes que hayan cumplido con su plazo forzoso y que de acuerdo a su historial crediticio de consumo u otra consideración pertinente, se pueda ofrecer esta modalidad.

PLANES CORPORATIVOS

Plan Tarifario	Renta mensual	Minutos incluidos		Minuto adicional saliente		Minuto adicional entrante		Regiones							
		Hora pico	Hora no pico	Hora pico	Hora no pico	Hora pico	Hora no pico	1	2	3	4	5	6	7	8
A = APLICABLE															
Básico	\$245.00	30	Indistinto	\$2.25	\$1.40	\$1.69	\$1.05	A	A	A	A	A	A		A
Seguridad	\$167.00	30	Indistinto	\$3.50	\$1.50	\$2.63	\$1.13					A	A		A
Práctico	\$319.00	100	Indistinto	\$2.25	\$1.30	\$1.69	\$0.98	A	A	A	A	A	A		A
Premier	\$357.00	120	Indistinto	\$2.40	\$1.35	\$1.80	\$1.00					A	A		A
Funcional	\$424.00	150	Indistinto	\$2.20	\$1.35	\$1.65	\$1.00	A	A	A	A	A	A		A
Master	\$760.00	300	Indistinto	\$1.90	\$1.20	\$0.95	\$0.60	A	A	A	A	A	A		A
Empresarial	\$973.00	410	Indistinto	\$1.70	\$1.10	\$0.85	\$0.55	A	A	A	A	A	A		A
Master Plus	\$1.096.00	600	Indistinto	\$1.50	\$1.00	\$0.75	\$0.50	A	A	A	A	A	A		A

Plan Tarifario	Renta mensual	Minutos incluidos		Minuto adicional saliente		Minuto adicional entrante		Regiones							
		Hora pico	Hora no pico	Hora pico	Hora no pico	Hora pico	Hora no pico	1	2	3	4	5	6	7	8

DIGITALES CORPORATIVOS

A = APLICABLE															
Protección R-9	\$139.00	30	Indistinto	\$3.00	\$3.00	\$3.00	\$3.00	A	A	A	A	A	A	A	A
Mix 1	\$159.00	30	Indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17	A	A	A	A	A	A	A	A
Mix 1 R-9	\$159.00	55	Indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17	A	A	A	A	A	A	A	A
Mix 99	\$99.00	28	Indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17	A	A	A	A	A	A	A	A
Clásico	\$239.00	95	Indistinto	\$2.40	\$2.40	\$1.93	\$1.93	A	A	A					
Clásico	\$230.00	80	Indistinto	\$2.57	\$2.57	\$1.93	\$1.93				A	A	A	A	
Clásico R9	\$230.00	95	Indistinto	\$2.57	\$2.57	\$2.57	\$2.57	A	A	A	A	A	A	A	A

Clásico Mix	\$279.00	50	Indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17	A	A	A					
Clásico Mix	\$240.00	50	Indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17				A	A	A	A	A
Clásico Mix	\$230.00	90	Indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17								A
Clásico Mix R9	\$230.00	95	Indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17	A							
Digital 90	\$305.00	115	Indistinto	\$2.30	\$2.30	\$1.73	\$1.73	A	A	A					
Digital 90	\$295.00	115	Indistinto	\$2.30	\$2.30	\$1.73	\$1.73				A	A	A	A	
Digital 90 Mix	\$329.00	90	Indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17				A	A	A	A	A
Digital 90 R-9	\$295.00	130	Indistinto	\$2.30	\$2.30	\$2.30	\$2.30	A	A	A	A	A	A	A	A
Junior	\$349.00	130	Indistinto	\$2.60	\$2.60	\$1.50	\$1.50	A	A	A					
Junior	\$359.00	150	Indistinto	\$2.00	\$2.00	\$1.50	\$1.50				A	A	A	A	A
Junior R9	\$349.00	170	Indistinto	\$1.85	\$1.85	\$1.85	\$1.85	A	A	A	A	A	A	A	A
TDMA Junior Mix	\$439.00	130	Indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17	A	A	A					
TDMA Junior Mix	\$409.00	150	Indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17				A	A	A	A	A
Junior Mix R9	\$349.00	170	Indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17	A	A	A	A	A	A	A	A
Integral	\$479.00	190	Indistinto	\$1.80	\$1.80	\$2.17	\$2.17	A	A	A	A				
Integral	\$539.00	190	Indistinto	\$1.80	\$1.80	\$1.80	\$1.80					A	A	A	
Integral R9	\$539.00	285	Indistinto	\$1.80	\$1.80	\$1.80	\$1.80	A	A	A	A	A	A	A	A
Integral Mix	\$559.00	190	Indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17	A	A	A	A	A	A	A	A
Digital 300	\$589.00	300	Indistinto	\$1.80	\$1.80	\$1.35	\$1.35				A	A	A	A	
Digital 300 Mix	\$669.00	300	Indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17				A	A	A	A	A
Digital 300 R9	\$579.00	325	Indistinto	\$1.80	\$1.80	\$1.80	\$1.80				A	A	A	A	A
Global	\$739.00	380	Indistinto	\$1.65	\$1.65	\$0.85	\$0.85	A	A	A					
Global	\$845.00	520	Indistinto	\$1.70	\$1.70	\$0.85	\$0.85				A	A	A	A	
Global Mix	\$869.00	380	Indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17	A	A	A					
Global Mix	\$950.00	510	Indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17				A	A	A	A	

Plan Tarifario	Renta mensual	Minutos incluidos		Minuto adicional saliente		Minuto adicional entrante		Regiones							
		Hora pico	Hora no pico	Hora pico	Hora no pico	Hora pico	Hora no pico	1	2	3	4	5	6	7	8
A = APLICABLE															
Global R9	\$779.00	490	Indistinto	\$1.65	\$1.65	\$1.65	\$1.65	A	A	A	A	A	A	A	A
Global Mix R9	\$779.00	490	Indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17	A	A	A	A	A	A	A	A
Oro	\$869.00	500	Indistinto	\$1.45	\$1.45	\$1.45	\$1.45	A	A	A	A	A	A	A	
Oro	\$849.00	550	Indistinto	\$1.45	\$1.45	\$1.45	\$1.45								A
Oro Mix	\$1,019.00	500	Indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17	A	A	A					
Oro Mix	\$1,099.00	580	Indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17				A	A		A	A
Oro R9	\$849.00	550	Indistinto	\$1.45	\$1.45	\$1.45	\$1.45	A	A	A	A	A	A	A	A
Plan Med	\$999.00	500	Indistinto	\$2.00	\$2.00	\$2.00	\$2.00	A	A	A	A	A	A	A	A
Conexión	\$1,040.00	800	Indistinto	\$1.90	\$1.90	\$1.90	\$1.90	A	A	A	A	A	A	A	A

Digital 700	\$1,329.00	700	Indistinto	\$1.40	\$1.40	\$1.40	\$1.40				A	A	A	A	
Digital 770 R9	\$999.00	770	Indistinto	\$1.30	\$1.30	\$1.30	\$1.30				A	A	A	A	A
Digital 700 Mix	\$1,329.00	700	Indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17				A	A	A	A	A
Diamante	\$1,209.00	850	Indistinto	\$1.25	\$1.25	\$0.63	\$0.63	A	A	A					
Diamante	\$1,379.00	1000	Indistinto	\$1.25	\$1.25	\$0.63	\$0.63				A	A	A	A	A
Diamante Mix	\$1,419.00	850	Indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17	A	A	A					
Diamante Mix	\$1,536.00	1000	Indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17				A	A	A	A	
Diamante Mix R9	\$1,379.00	1000	Indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17	A	A	A	A	A	A	A	A
Platino R9	\$1,699.00	1500	Indistinto	\$1.15	\$1.15	\$1.15	\$1.15	A	A	A	A	A	A	A	A
Platino Mix R9	\$1,699.00	1500	Indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17	A	A	A	A	A	A	A	A
Enlace	\$2,850.00	1500	Indistinto	\$1.35	\$1.35	\$0.68	\$0.68	A	A	A	A	A	A	A	A
Enlace E1	\$85,500.00	50000	Indistinto	\$1.35	\$1.35	\$0.00	\$0.00	A	A	A	A	A	A	A	A
TUN 30	\$275.00	35	Indistinto	\$2.50	\$2.50	\$2.50	\$2.50				A	A	A	A	
TUN 100	\$449.00	135	Indistinto	\$2.50	\$2.50	\$2.50	\$2.50				A	A	A	A	A
TUN 200	\$649.00	225	Indistinto	\$2.50	\$2.50	\$2.50	\$2.50				A	A	A	A	A
TUN 300	\$725.00	300	Indistinto	\$2.50	\$2.50	\$2.50	\$2.50								A
TUN 400	\$999.00	460	Indistinto	\$2.50	\$2.50	\$2.50	\$2.50				A	A	A	A	A
TUN 1000	\$1,890.00	1100	Indistinto	\$2.50	\$2.50	\$2.50	\$2.50				A	A	A	A	A

Estos Planes son ofrecidos a aquellos clientes que tengan contratado un mínimo de 10 líneas y con una antigüedad mayor a 6 meses.

El Plan Med tiene una tarifa por concepto de "Cuota de Activación" aplicable sólo al momento de su contratación por un monto de \$250.00.

En los Planes tarifarios, **Tarifa Unica Nacional "TUN"**, la renta mensual y el precio por minuto incluye el Roaming Nacional y la Larga Distancia.

En la modalidad "El que llama paga", no aplica la tarifa por minuto adicional entrante, ésta aplica sólo en la modalidad "El que recibe paga", o cuando el usuario se encuentre fuera de su área local dentro de su misma Región.

El Plan Conexión se sujetará a plazo forzoso de 18 meses, y no incluye ningún Servicio Adicional.

Los Planes Mixtos consisten en que por una renta mensual se da el derecho a determinados minutos de tiempo aire incluidos de acuerdo al plan contratado, y al término de éstos el cliente podrá abonar tiempo aire a su teléfono celular mediante fichas amigo o a través de cajeros automáticos.

En los Planes Mixtos no aplica el límite de consumo y no están incluidos los servicios de detalle de llamada, conferencia tripartita, transferencia de llamada y llamada en espera.

En el caso de que no sean consumidos los minutos de tiempo aire incluidos conforme al plan mixto contratado dentro del mes correspondiente, éstos no serán acumulables para el siguiente mes.

Los Planes Mixtos tendrán opción a SMS MO mensajes escritos originados desde la terminal con un costo de \$0.74 por mensaje enviado, la recepción de mensajes no tiene costo, el uso de SMS MO disminuye los minutos incluidos.

Los Servicios incluidos en Planes Mixtos son: Identificador de Llamadas, Buzón Inteligente y Rescatel Básico.

Los Servicios de Mensajes Escritos, Rescatel Plus y Seguro de Celular son opcionales y se cobrarán a \$80.00, \$23.00 y \$37.00, respectivamente.

Las Tarifas de Planes Mixtos se comercializarán tanto en Mercado Masivo como en Mercado Corporativo.

El Plan Med tendrá cuota de activación de \$250.00 y se otorgará a aquellos clientes que tengan conmutador, haciendo las veces de una extensión celular.

El Plan Enlace E1 tiene la misma funcionalidad que el Primer Plan Enlace, sólo que para empresas con un volumen considerable de llamadas.

Plan Tarifario	Cuota de activación	Renta mensual	UTT'S incluidas horario indistinto	Minuto adicional saliente		Regiones								
				H/Pico	H/No pico	1	2	3	4	5	6	7	8	
A = APLICABLE														
Tarifa Unica Datos	\$0.00	\$90.00	0	Indistinto	\$1.20	\$1.20	A	A	A	A	A	A	A	A
Tarifa Unica Datos 180	\$0.00	\$290.00	180	Indistinto	\$1.20	\$1.20	A	A	A	A	A	A	A	A
Tarifa Unica Datos 360	\$0.00	\$450.00	360	Indistinto	\$1.20	\$1.20	A	A	A	A	A	A	A	A
Tarifa Unica Datos 720	\$0.00	\$735.00	720	Indistinto	\$1.20	\$1.20	A	A	A	A	A	A	A	A
Tarifa Unica Datos 1080	\$0.00	\$955.00	1080	Indistinto	\$1.20	\$1.20	A	A	A	A	A	A	A	A

Servicios prestados en las frecuencias de acceso inalámbrico fijo o móvil.

Este plan es ofrecido a clientes que contraten un mínimo de 10 líneas.

Para este plan la facturación será en fracciones de minuto equivalente a una unidad de 10 segundos, a esta unidad se le llamará Unidad de Tiempo de Transmisión = UTT.

En los Planes Tarifarios, Tarifa Unica de Datos "TUD", la renta mensual y el precio por UTT incluye el Roaming Nacional y la Larga Distancia.

PLAN QUE COMBINA ENVIO DE MENSAJES Y VOZ

Plan Tarifario	Renta mensual	Tiempo aire incluido	Precio por minuto de tiempo aire adicional	SMS MO incluido	Precio minuto roaming nacional	Equipos	Regiones							
							1	2	3	4	5	6	7	8
MEMLT	\$69.00	0 Minutos	\$3.48	69	\$4.25	TDMA	A	A	A	A	A	A	A	A

Plan Libre que No incluye equipo. Aplicable a Mercado Corporativo y Mercado Masivo.

Mercado Corporativo.- Personas Morales (Empresas).

Mercado Masivo.- Personas Físicas (Clientes o Público en General).

PLANES COMPLEMENTARIOS

Plan Tarifario	Renta mensual	Límite de minutos incluidos		Regiones									
		Hora Pico	Hora No Pico	1	2	3	4	5	6	7	8		
Fin de Semana 100	\$119.00	0	100					A	A	A	A		
Fin de Semana 200	\$165.00	0	200					A	A	A	A		
Fin de Semana 300	\$219.00	0	300					A	A	A	A		
Fin de Semana 500	\$355.00	0	500					A	A	A	A		
Plan Roaming 100	\$319.00	100 Indistinto						A	A	A	A		
Plan Roaming 200	\$479.00	200 Indistinto						A	A	A	A		

Plan Tarifario	Renta mensual	Límite de minutos incluidos		Regiones									
		Hora Pico	Hora No Pico	1	2	3	4	5	6	7	8		
Magno 50	\$80,000.00	50,000	Indistinto	A	A	A	A	A	A	A	A		
Magno 100	\$152,000.00	100,000	Indistinto	A	A	A	A	A	A	A	A		
Magno 300	\$411,000.00	300,000	Indistinto	A	A	A	A	A	A	A	A		

Plan Tarifario	Renta mensual	Tarifa por llamada con duración máxima de 30 segundos	Regiones							
			1	2	3	4	5	6	7	8
Plan Llamadas Rápidas	\$125.00	\$1.15					A	A	A	A

Plan Tarifario	Renta mensual	Tarifa por Minuto Adicional		Regiones							
		Hora Pico	Hora No Pico	1	2	3	4	5	6	7	8
Seguridad Transferencia de Llamada	\$0.00	\$1.82	\$0.72					A	A	A	A
Estándar Transferencia de Llamada	\$0.00	\$1.10	\$0.72					A	A	A	A
Master Transferencia de Llamada	\$0.00	\$0.99	\$0.72					A	A	A	A

Cualquiera de estos planes pueden ser contratados por el cliente sobre la contratación de algún plan básico.

El Plan Magno consiste en la venta de Tiempo Aire a Empresas que tengan contratadas un mínimo de 10 líneas en un Plan de Renta Mensual, con excepción del Plan Tarifa Unica Nacional. El Tiempo Aire podrá ser utilizado indistintamente por cada una de las líneas después de haber consumido los Minutos Incluidos correspondientes al Plan de Renta Mensual previamente contratado. Para el Plan Magno en sus distintas modalidades no existen Minutos Adicionales, en el caso que la Empresa agote los Minutos Incluidos en el Plan Magno, aplicará la Tarifa por Minuto Adicional del Plan Tarifario en que se encuentre cada Usuario.

Los minutos incluidos no son acumulables y sólo es posible contratar un Plan Magno por Razón Social.

TELEFONIA PUBLICA

Costo por Minuto o Fracción de Minuto (Tiempo Aire)

Area de Aplicación	Sitios céntricos	Autopistas y sitios remotos	Regiones							
			1	2	3	4	5	6	7	8
Llamada Local	\$1.30	\$1.74	A	A	A	A	A	A	A	A
Marcación utilizando el prefijo 044	\$3.48	\$3.48	A	A	A	A	A	A	A	A

Llamada de Larga Distancia

Nacional	\$4.35	\$4.78	A	A	A	A	A	A	A	A
Al Sur de U.S.A.	\$8.26	\$8.70	A			A	A	A	A	A
	\$4.78	\$5.22		A	A					
Al resto de U.S.A.	\$10.00	\$10.43	A			A	A	A	A	A
	\$8.26	\$8.69		A	A					
A Canadá	\$10.00	\$10.43	A	A	A	A	A	A	A	A
A Hawai y Alaska	\$21.74	\$22.17	A	A	A	A	A	A	A	A
A Centroamérica	\$10.00	\$10.43	A	A	A	A	A	A	A	A
A Sudamérica	\$18.70	\$19.13	A			A	A	A	A	A
	\$18.69	\$19.13		A	A					

A Europa, Africa y Asia	\$21.74	\$22.17	A	A	A		A	A	A	A
-------------------------	---------	---------	---	---	---	--	---	---	---	---

Se consideran sitios céntricos los ubicados en un radio de 100 kilómetros del centro de atención.

Se consideran autopistas, los tramos de carretera delimitados por casetas de cuota; y sitios remotos los sitios que se encuentren a más de 100 kilómetros de distancia de la ubicación de los centros de atención.

La tarifa de larga distancia ya incluye el tiempo aire.

La marcación utilizando el prefijo 044 ya incluye el tiempo aire.

TELEFONIA PUBLICA

Plan Tarifario	Renta mensual	Minutos incluidos		Minuto adicional saliente		Minuto adicional entrante		Regiones							
		Horario	Indistinto	Hora pico	Hora no pico	Hora pico	Hora no pico	1	2	3	4	5	6	7	8
Tropical Corporativo	\$339.00	300	Indistinto	\$1.20	\$1.20	\$0.00	\$0.00								A

Este plan consiste en la venta de tiempo aire celular a empresas comercializadoras de telefonía pública con permiso otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que contraten un mínimo de 20 líneas.

OPERADORES DE TELEFONIA PUBLICA

Este plan consiste en la venta de tiempo aire celular a operadores, comercializadoras o permisionarias revendedoras de servicios de telefonía pública, por teléfono de alcancía en cumplimiento a lo estipulado en la concesión de la red pública otorgada.

Los operadores contarán con equipo propio y correrán con su propia administración y costo.

Costo por Minuto o Fracción de Minuto (Tiempo Aire)	\$1.35	A	A	A	A	A	A	A	A
---	--------	---	---	---	---	---	---	---	---

TELEFONIA INTERIOR PREPAGADA Y RURAL

Costo por Minuto o Fracción de Minuto (Tiempo Aire)

Concepto/Plan tarifario	Telefonía rural	TIP "A"	TIP "B"	Regiones							
LLAMADA LOCAL				1	2	3	4	5	6	7	8
Entrante	\$1.30	\$1.30	\$1.30	A	A	A	A	A	A	A	A
Saliente	\$1.30	\$1.30	\$1.30	A	A	A	A	A	A	A	A
Marcación utilizando el prefijo 044	\$3.80	\$3.80	\$3.80	A	A	A	A	A	A	A	A

LLAMADA DE LARGA DISTANCIA											
México											
Nacional	\$3.91	\$3.91	\$3.91	A	A	A	A	A	A	A	A
U.S.A./Canadá											
Internacional	\$7.83	\$7.83	\$7.83	A	A	A	A	A	A	A	A

Llamadas sin costo:

111 Atención a Clientes

114 Cruz Roja

117 Policía Judicial
 *333 Sistema Amigo

Las llamadas que se realicen a poblaciones que tengan la misma clave de larga distancia que la asignada al número de la agencia rural, como las que se encuentren en el radio de cobertura de la "célula" se operarán como llamadas locales.

Estas tarifas serán para su aplicación exclusiva en el servicio de telefonía en "Agencias" de poblaciones rurales, las cuales operarán bajo el sistema de prepago tipo "Sistema Amigo".

El Plan Telefonía Interior Prepagada (TIP) funciona como un sistema de prepago a través de fichas para su uso en teléfonos celulares fijos.

La tarifa de larga distancia ya incluye el tiempo aire.

La marcación utilizando el prefijo 44 ya incluye el tiempo aire.

PLANES DIGITALES

Plan Tarifario	Renta mensual	Minutos incluidos		Minuto adicional saliente		Minuto adicional entrante		Regiones							
		Hora pico	Hora no pico	Hora pico	Hora no pico	Hora pico	Hora no pico	1	2	3	4	5	6	7	8
A = APLICABLE															
Protección	\$159.00	30	25	\$3.00	\$3.00	\$3.00	\$3.00	A	A	A	A	A	A	A	A
Mix 1	\$159.00	30	25	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17	A	A	A	A	A	A	A	A
Amistad															
De 1 a 40 Min./Adic.	\$174.00	40	Indistinto	\$4.20	\$4.20	\$3.15	\$3.15	A	A	A	A				
De 41 Min./Adic. en adelante	\$174.00	40	Indistinto	\$4.00	\$4.00	\$3.00	\$3.00	A	A	A	A				
Económico															
De 1 a 40 Min./Adic.	\$169.00	40	Indistinto	\$3.75	\$3.75	\$2.80	\$2.80					A	A	A	A
De 41 Min./Adic. en adelante	\$169.00	40	Indistinto	\$3.45	\$3.45	\$2.60	\$2.60					A	A	A	A
Clásico	\$279.00	105	Indistinto	\$2.50	\$2.50	\$2.50	\$2.50	A	A	A	A				
Clásico	\$240.00	130	Indistinto	\$2.57	\$2.57	\$2.57	\$2.57					A	A	A	A
Clásico Mix	\$279.00	105	Indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17	A	A	A	A				
Clásico Mix	\$240.00	130	Indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17					A	A	A	A
Digital 90	\$359.00	140	Indistinto	\$2.35	\$2.35	\$2.35	\$2.35	A	A	A	A				
Digital 90	\$329.00	180	Indistinto	\$2.30	\$2.30	\$2.30	\$2.30					A	A	A	A
Digital 90 Mix	\$359.00	140	Indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17	A	A	A	A				
Digital 90 Mix	\$329.00	180	Indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17					A	A	A	A
Junior	\$439.00	260	Indistinto	\$2.25	\$2.25	\$2.25	\$2.25	A	A	A	A				
Junior	\$409.00	240	Indistinto	\$2.00	\$2.00	\$2.00	\$2.00					A	A	A	A

Junior Mix	\$439.00	260	Indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17	A	A	A	A				
Junior Mix	\$409.00	240	Indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17					A	A	A	A

PLANES DIGITALES

Plan Tarifario	Renta mensual	Minutos incluidos		Minuto adicional saliente		Minuto adicional entrante		Regiones							
		Hora pico	Hora no pico	Hora pico	Hora no pico	Hora pico	Hora no pico	1	2	3	4	5	6	7	8

A = APLICABLE

Integral	\$559.00	335	Indistinto	\$1.90	\$1.90	\$1.90	\$1.90	A	A	A	A				
Integral	\$539.00	320	Indistinto	\$1.80	\$1.80	\$1.80	\$1.80					A	A	A	A
Integral Mix	\$559.00	335	Indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17	A	A	A	A				
Integral Mix	\$539.00	320	Indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17					A	A	A	A
Digital 300	\$669.00	400	Indistinto	\$1.80	\$1.80	\$1.80	\$1.80					A	A	A	A
Digital 300 Mix	\$669.00	400	Indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17					A	A	A	A
Global	\$869.00	520	Indistinto	\$1.75	\$1.75	\$1.75	\$1.75	A	A	A	A				
Global	\$950.00	570	Indistinto	\$1.70	\$1.70	\$1.70	\$1.70					A	A	A	A
Global Mix	\$869.00	520	Indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17	A	A	A	A				
Global Mix	\$950.00	570	Indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17					A	A	A	A
Oro	\$1,019.00	625	Indistinto	\$1.55	\$1.55	\$1.55	\$1.55	A	A	A	A				
Oro	\$1,099.00	670	Indistinto	\$1.55	\$1.55	\$1.55	\$1.55					A	A	A	A
Oro Mix	\$1,019.00	625	Indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17	A	A	A	A				
Oro Mix	\$1,099.00	670	Indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17					A	A	A	A
Digital 700	\$1,329.00	810	Indistinto	\$1.40	\$1.40	\$1.40	\$1.40					A	A	A	A
Digital 700 Mix	\$1,329.00	810	Indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17					A	A	A	A
Diamante	\$1,419.00	1000	Indistinto	\$1.35	\$1.35	\$1.35	\$1.35	A	A	A	A				
Diamante	\$1,536.00	1100	Indistinto	\$1.35	\$1.35	\$1.35	\$1.35					A	A	A	A
Diamante Mix	\$1,419.00	1000	Indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17	A	A	A	A				
Diamante Mix	\$1,536.00	1100	Indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17					A	A	A	A
Plan Max	\$1,499.00	850	Indistinto	\$2.00	\$2.00	\$2.00	\$2.00	A	A	A	A	A	A	A	A

Plan Tarifario	Renta mensual	Minutos incluidos		Minuto adicional saliente		Minuto adicional entrante		Regiones							
		Hora pico	Hora no pico	Hora pico	Hora no pico	Hora pico	Hora no pico	1	2	3	4	5	6	7	8

A = APLICABLE

TUN 30	\$275.00	65	30	\$2.50	\$2.50	\$2.50	\$2.50	A	A	A	A	A	A	A	A
TUN 100	\$449.00	160	Indistinto	\$2.50	\$2.50	\$2.50	\$2.50	A	A	A	A	A	A	A	A
TUN 200	\$649.00	325	Indistinto	\$2.50	\$2.50	\$2.50	\$2.50	A	A	A	A	A	A	A	A
TUN 400	999.00	520	Indistinto	\$2.50	\$2.50	\$2.50	\$2.50	A	A	A	A	A	A	A	A
TUN 1000	\$1,890.00	1100	Indistinto	\$2.50	\$2.50	\$2.50	\$2.50	A	A	A	A	A	A	A	A
Plan Equipo															
Equipo 1	\$499.00	100	Indistinto	\$2.50	\$2.50	\$2.50	\$2.50	A	A	A	A	A	A	A	A

Equipo 2	\$679.00	200	Indistinto	\$2.25	\$2.25	\$2.25	\$2.25	A	A	A	A	A	A	A	A
Equipo 3	\$999.00	400	Indistinto	\$2.00	\$2.00	\$2.00	\$2.00	A	A	A	A	A	A	A	A
Equipo 4	\$1,499.00	800	Indistinto	\$1.75	\$1.75	\$1.75	\$1.75	A	A	A	A	A	A	A	A

Tarifas aplicables para usuarios que tengan teléfono digital.

Los planes para teléfono digital incluyen gratis los servicios adicionales de Transferencia de Llamada, Llamada en Espera y Conferencia Tripartita; con excepción de los Planes Protección, Amistad, Económico, y Equipo.

En los Planes Tarifarios, Tarifa Unica Nacional "TUN", la renta mensual y el precio por minuto incluye el Roaming Nacional y la Larga Distancia. En la Modalidad "El que llama paga", no aplica la tarifa por minuto adicional entrante, ésta aplica sólo en la modalidad "El que recibe paga", o cuando el usuario se encuentre fuera de su área local dentro de su misma Región.

El Plan Equipo consiste en otorgar por una renta, una cantidad de minutos incluidos para llamadas locales que podrán ser usados de manera compartida por dos personas como mínimo y cinco como máximo (grupo), cada una de las líneas telefónicas se comporta de manera individual, sin embargo se elaborará una sola factura por el consumo de todas las líneas telefónicas.

Para el Plan Equipo en sus distintas modalidades, la tarifa por minuto adicional a suscriptores del grupo que se encuentren dentro de la misma área de servicio local es de \$1.00.

Los usuarios del Plan Equipo tendrán un número privado que resultará de anteponer un prefijo al número geográfico asignado, por lo que las llamadas que se realicen dentro del grupo serán a través de una marcación privada establecida uno a uno y de teléfono a teléfono, además no se podrán realizar llamadas con marcación privada entre miembros de distintos grupos.

Los Planes Mixtos consisten en que por una renta mensual se da el derecho a determinados minutos de tiempo aire incluidos de acuerdo al plan contratado, y al término de éstos. El cliente podrá abonar tiempo aire a su teléfono celular mediante fichas amigo o a través de cajeros automáticos.

En los Planes Mixtos no aplica el límite de consumo y no están incluidos los servicios de detalle de llamada, conferencia tripartita, transferencia de llamada y llamada en espera.

En el caso de que no sean consumidos los minutos de tiempo aire incluidos conforme al plan mixto contratado dentro del mes correspondiente, éstos no serán acumulables para el siguiente mes.

Los Planes Mixtos tendrán opción a SMS MO mensajes escritos originados desde la terminal con un costo de \$0.74 por mensaje enviado, la recepción de mensajes no tiene costo, el uso de SMS MO disminuye los minutos incluidos.

Los Servicios incluidos en Planes Mix son Identificador de Llamadas, Buzón Inteligente y Rescatel Básico.

Los Servicios de Mensajes Escritos, Rescatel Plus y Seguro de Celular son opcionales y se cobrarán a \$80.00, \$23.00 y \$37.00, respectivamente.

Las Tarifas de Planes Mix se comercializarán tanto en Mercado Masivo como en Mercado Corporativo.

La Tarifa por minuto Adicional en horario nocturno en los planes MIX es de \$3.25.

Todos los Planes Tarifarios se cobrarán por periodo anticipado.

PLAN EXTENSION CELULAR

Este plan consiste en instalar una microcélula en el interior de un hotel, compañía, etc., que decida mantener a sus huéspedes o usuarios comunicados a través de un celular. Esta microcélula es instalada y distribuida en el interior del edificio y/o albercas, restaurantes, estacionamiento, parques, etc.; de la tal manera que se obtiene una zona de cobertura limitada dentro de las instalaciones del hotel, compañía, etc., la cual está conectada al conmutador PBX del cliente, dicha conexión a los celulares dentro de la cobertura limitada se lleva a cabo a través de frecuencias concesionadas a Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.

Los clientes correrán con su propia administración y costo.

		Regiones							
		1	2	3	4	5	6	7	8
Concepto	Tarifa								

Cuota de activación	\$0.00	A	A	A	A	A	A	A	A
Renta mensual por los primeros seis meses	\$800.00	A	A	A	A	A	A	A	A
Renta mensual al término del plazo forzoso	\$245.00	A	A	A	A	A	A	A	A

Plan sin restricción de tiempo aire sólo dentro de la cobertura limitada.

SERVICIO ADICIONAL PLANES DIGITALES

Plan Tarifario	Renta adicional	Minutos incluidos	Minuto nocturnos 22:00 pm a 7:00 am	Total	Regiones							
					1	2	3	4	5	6	7	8
Protección	\$25.00	55 Indistinto	55	110	A	A	A	A	A	A	A	A
Clásico	\$25.00	105 Indistinto	105	210	A	A	A					
Clásico	\$25.00	120 Indistinto	120	240				A	A	A	A	A
Digital 90	\$25.00	140 Indistinto	140	280	A	A	A					
Digital 90	\$25.00	165 Indistinto	165	330				A	A	A	A	A
Junior	\$50.00	180 Indistinto	180	360	A	A	A					
Junior	\$50.00	210 Indistinto	210	420				A	A	A	A	A
Integral	\$50.00	230 Indistinto	230	460	A	A	A					
Integral	\$50.00	285 Indistinto	285	570				A	A	A	A	A
Digital 300	\$75.00	360 Indistinto	360	720				A	A	A	A	A
Global	\$75.00	380 Indistinto	380	760	A	A	A					
Global	\$75.00	520 Indistinto	520	1040				A	A	A	A	A
Oro	\$75.00	610 Indistinto	610	1220				A	A	A	A	A
Digital 700	\$100.00	745 Indistinto	745	1490				A	A	A	A	A
Diamante	\$100.00	850 Indistinto	850	1700	A	A	A					
Diamante	\$100.00	1000 Indistinto	1000	2000				A	A	A	A	A

Alta de Servicio Adicional

Minutos Nocturnos.- Consiste en que por una cuota adicional mensual al usuario se le otorgarán el doble de sus minutos incluidos en un horario de 10:00 pm a 7 am. Los minutos nocturnos aplican una vez agotados los minutos incluidos.

En servicio de prepago se aplicará un 50% de descuento en horario nocturno de 10:00 pm a 7:00 am de lunes a domingo.

Sólo aplica para el costo de minuto local.

No aplica para TIP, Telefonía Rural y Pública.

PLANES GSM

Plan Tarifario	Renta mensual	Tiempo aire incluido minutos		Tiempo aire adicional minuto saliente		Tiempo aire adicional minuto entrante		Tiempo aire adicional minuto saliente domingo	SMS MO incluidos	Regiones
		Hora pico	Hora no pico	Hora pico	Hora no pico	Hora pico	Hora no pico			

										1	2	3	4	5	6	7	8
GSM 1	\$199.00	80	Indistinto	\$2.80	\$2.80	\$2.80	\$2.80	\$2.80	5	A	A	A	A	A	A	A	A
GSM 100	\$299.00	170	Indistinto	\$2.60	\$2.60	\$2.60	\$2.60	\$2.60	10	A	A	A	A	A	A	A	A
GSM 150	\$399.00	240	Indistinto	\$2.30	\$2.30	\$2.30	\$2.30	\$2.30	20	A	A	A	A	A	A	A	A
GSM 300	\$599.00	370	Indistinto	\$2.00	\$2.00	\$2.00	\$2.00	\$2.00	30	A	A	A	A	A	A	A	A
GSM 600	\$999.00	800	Indistinto	\$1.70	\$1.70	\$1.70	\$1.70	\$1.70	40	A	A	A	A	A	A	A	A
GSM 1200	\$1,699.00	1400	Indistinto	\$1.40	\$1.40	\$1.40	\$1.40	\$1.40	50	A	A	A	A	A	A	A	A
GSM 3000	\$1,890.00	1000	Indistinto	\$1.20	\$1.20	\$1.20	\$1.20	\$0.70	60	A	A	A	A	A	A	A	A
		1000	Nocturno														
		1000	Domingo														

TUN GMS

CONSUMO MINIMO

		Hora pico	Hora no pico	Hora pico	Hora no pico	Hora pico	Hora no pico		1	2	3	4	5	6	7	8
Consumo mínimo 1	\$349.00	145	Indistinto	\$2.40	\$2.40	\$2.40	\$2.40	50	A	A	A	A	A	A	A	A
Consumo mínimo 2	\$499.00	222	Indistinto	\$2.25	\$2.25	\$2.25	\$2.25	100	A	A	A	A	A	A	A	A
Consumo mínimo 3	\$799.00	457	Indistinto	\$1.75	\$1.75	\$1.75	\$1.75	150	A	A	A	A	A	A	A	A
Consumo mínimo 4	\$1,299.00	787	Indistinto	\$1.65	\$1.65	\$1.65	\$1.65	200	A	A	A	A	A	A	A	A
Consumo mínimo 5	\$1,999.00	1538	Indistinto	\$1.30	\$1.30	\$1.30	\$1.30	250	A	A	A	A	A	A	A	A

Todos los planes GSM y Tun GSM operan con la nueva tecnología "GSM" cuya plataforma para telefonía móvil ha demostrado ser el estándar que garantiza una más rápida transición de datos y video.

El Identificador de Llamadas forma parte de los productos incluidos.

Los servicios detalle de Llamadas, Seguro de Celular y Rescatel Plus son opcionales y se cobrarán a \$30.00, \$37.00 y \$19.00, respectivamente.

Estos Planes se sujetarán a un plazo forzoso de 18 meses de Regiones 1 a 8.

Los Mensajes Escritos sólo Internet tendrán un costo de \$40.00 en cualquiera de los planes.

PLANES GSM CORPORATIVOS

Junior GSM	\$349.00	155	Indistinto	\$1.85	\$1.85	\$1.85	\$1.85	A	A	A	A	A	A	A	A
Junior GSM Mix	\$369.00	150	Indistinto	\$3.25	\$3.25	\$3.25	\$3.25	A	A	A	A	A	A	A	A
Integral GSM	\$539.00	285	Indistinto	\$1.80	\$1.80	\$1.80	\$1.80	A	A	A	A	A	A	A	A
Digital GSM 300	\$579.00	325	Indistinto	\$1.80	\$1.80	\$1.80	\$1.80	A	A	A	A	A	A	A	A
Global GSM	\$699.00	420	Indistinto	\$1.65	\$1.65	\$1.65	\$1.65	A	A	A	A	A	A	A	A
Global GSM Mix	\$874.00	520	Indistinto	\$3.25	\$3.25	\$3.25	\$3.25	A	A	A	A	A	A	A	A
Oro GSM	\$869.00	550	Indistinto	\$1.45	\$1.45	\$1.45	\$1.45	A	A	A	A	A	A	A	A
Digital GSM 700	\$1,069.00	700	Indistinto	\$1.40	\$1.40	\$1.40	\$1.40	A	A	A	A	A	A	A	A
Diamante GSM	\$1,379.00	1000	Indistinto	\$1.25	\$1.25	\$1.25	\$1.25	A	A	A	A	A	A	A	A
Diamante GSM Mix	\$1,379.00	1000	Indistinto	\$3.25	\$3.25	\$3.25	\$3.25	A	A	A	A	A	A	A	A
Platino GSM	\$1,699.00	1500	Indistinto	\$1.15	\$1.15	\$1.15	\$1.15	A	A	A	A	A	A	A	A

Estos planes son ofrecidos a aquellos clientes que tengan contratados un mínimo de 10 líneas y con una antigüedad mayor a 6 meses.

La tarifa por minuto adicional entrante, aplica sólo en la modalidad "El que llama paga", o cuando el usuario se encuentre fuera de su área local de su misma Región.

Todos los planes GSM y Tun GSM operan con la nueva tecnología "GSM" cuya plataforma para telefonía móvil ha demostrado ser el estándar que garantiza una más rápida transición de datos y video.

En estos planes se incluyen los servicios adicionales de Transferencia de Llamada, Llamada en Espera y Conferencia Tripartita, su uso genera tiempo aire cobrable en caso de ser utilizados.

El Identificador de Llamadas forma parte de los productos incluidos.

El Buzón Inteligente incluye con costo de \$1.00 más IVA por la recuperación del mensaje.

Los servicios Detalle de Llamadas, Seguro de Celular y Rescatel Plus son opcionales y se cobrarán a \$30.00, \$37.00 y \$19.00, respectivamente.

Los Mensajes Escritos Adicionales originados desde la terminal (SMS MO) tienen un costo de \$0.74.

Los Mensajes Escritos Vía Operadora más Internet tendrán un costo de \$80.00 en cualquiera de los planes.

Los Mensajes Escritos sólo Internet tendrán un costo de \$40.00 en cualquiera de los planes.

Los Planes Mixtos consisten en que por una renta mensual se da el derecho a determinados minutos de Renta Mensual de acuerdo al Plan Contratado, y al término de éstos, el cliente podrá abonar tiempo aire a su teléfono celular mediante fichas amigo o a través de cajeros automáticos.

En los Planes Mixtos no aplica el límite de consumo y no están incluidos los servicios de detalle de llamadas, conferencia tripartita, transferencia de llamada y llamada en espera.

En el caso de que no sean consumidos los minutos de Renta Mensual conforme al Plan Mixto contratado dentro del mes correspondiente, éstos no serán acumulables para el siguiente mes.

Los Planes Mixtos tendrán opción a SMS MO mensajes escritos originados desde la terminal con un costo de \$0.74 por mensaje enviado, la recepción de mensajes no tiene costo, el uso de SMS MO disminuye los minutos incluidos. Los servicios incluidos en Planes Mix son Identificador de Llamadas, Buzón Inteligente y Rescatel Básico.

Las Tarifas de Planes Mix se comercializarán tanto en Mercado Corporativo como en Mercado Masivo.

Todos los Planes Tarifarios se cobrarán por periodo anticipado.

PLAN QUE COMBINA ENVIO DE MENSAJES Y VOZ

Plan Tarifario	Renta mensual	Tiempo aire incluido	Precio por minuto de tiempo aire adicional	SMS MO incluido	Precio minuto roaming nacional	Equipos	Regiones							
							1	2	3	4	5	6	7	8

MEMLG	\$69.00	0 minutos	\$3.48	69	\$4.25	GSM	A	A	A	A	A	A	A	A
--------------	---------	-----------	--------	----	--------	-----	---	---	---	---	---	---	---	---

Plan Libre que No incluye equipo. Aplicable a Mercado Corporativo y Mercado Masivo.

Mercado Corporativo.- Personas Morales (Empresas).

Mercado Masivo.- Personas Físicas (Clientes o Público en General).

SERVICIOS ADICIONALES Y ROAMING

Concepto	Cuota mensual		Regiones							
			1	2	3	4	5	6	7	8
Transferencia de Llamada	\$19.00		A	A	A	A				
	\$15.00						A	A	A	A
Llamada en Espera	\$19.00		A	A	A	A				
	\$15.00						A	A	A	A
Conferencia Tripartita	\$19.00		A	A	A	A				
	\$15.00						A	A	A	A
Facturación Detallada	\$30.00		A	A	A	A	A	A	A	A
Mensajes Escritos *	\$80.00	P. Físicas que contraten cualquier plan digital de renta mensual	A	A	A	A	A	A	A	A
Mensajes Escritos	\$60.00	Clientes Corporativos con servicio de operadora e Internet	A	A	A	A	A	A	A	A
Mensajes Escritos	\$40.00	Clientes Corporativos sólo Internet	A	A	A	A	A	A	A	A
Consulta de Saldo **	\$1.00		A	A	A	A	A	A	A	A
Información Móvil Telcel	\$40.00	Servicios de Información	A	A	A	A	A	A	A	A
Mensajes Escritos e Infor. Móvil	\$99.00	Servicios de Mensajes Escritos e Información	A	A	A	A	A	A	A	A
"Haz tu equipo 2" ***	\$19.00	Tarifa por Min. Adicional Local a miembros del grupo \$1.00	A	A	A	A	A	A	A	A

* El número mensual de mensajes es ilimitado y únicamente aplica para los Planes Digitales.

** La consulta de saldo es aplicable únicamente a los Planes de Prepago.

El servicio de "Información Móvil Telcel", permite al usuario recibir mensajes escritos con información personalizada, tal como: finanzas, economía, política, deportes, clima, espectáculos, etc., en la pantalla de su teléfono.

***Este servicio consiste en formar "Equipos" de mínimo dos suscriptores y máximo cinco suscriptores que podrán tener comunicación entre ellos gozando de una tarifa preferencial, el servicio únicamente está disponible para usuarios que tengan contratado un plan tarifario de renta mensual por lo que no aplica para usuarios de prepago y tampoco está disponible para usuarios contratados en el Plan Tarifa Unica Nacional. El usuario que contrate el servicio será el único que gozará de estas condiciones, además los usuarios del grupo tendrán un número privado que resultará de anteponer un prefijo al número geográfico asignado por lo que las llamadas que se realicen dentro del grupo serán a través de una marcación privada establecida uno a uno y de teléfono a teléfono y no se podrán realizar llamadas con marcación privada entre miembros de distintos grupos. La tarifa de \$1.00 sólo aplica para llamadas locales excedentes a los minutos incluidos en la Renta Mensual dependiendo del Plan Tarifario que el usuario tenga contratado.

La Tarifa de Tiempo Aire Roaming Nacional para Regiones 1 a 8 es de \$3.48, cargo por minuto o fracción, aplicable a Planes de Prepago y Postpago.

"NUMEROS FRECUENTES"

Este servicio consiste en que un usuario de Telcel ("el dueño del grupo") seleccione, como máximo 5 números de Telcel para formar un grupo y obtener una tarifa preferencial de \$1.00 más IVA por minuto de tiempo aire, en las llamadas que realice a dichos números.

- Aplica para usuarios de Telcel en Regiones 1 a 8.
- Tanto el dueño del grupo como los números seleccionados podrán ser usuarios de Prepago y Postpago.
- Las llamadas serán a través de una marcación privada que resultará de anteponer un prefijo al número geográfico asignado.

Condiciones de aplicación para el Dueño del Grupo:

- Podrá ser usuario de cualquier plan GSM o TDMA, excepto planes Analógicos, TUN, TUN GSM, o Mixtos. Los números de Telcel que seleccione el dueño del grupo podrán ser usuarios de cualesquiera de los planes que Telcel tiene en el mercado.
- No requiere seleccionar todos los números de su grupo al momento de la activación. Podrá seleccionarlos en cualquier momento, sin costo adicional, hasta llegar al máximo permitido de 5 números.

Tarifas Aplicables al Servicio:

- Cuota por activación \$10.00 más IVA, en regiones 1 a 8.
- Las llamadas que realice el dueño del grupo a sus números seleccionados tendrán una tarifa de \$1.00 más IVA por minuto de tiempo aire.
- Cada cambio de número en un grupo, tendrá un costo de \$20.00 más IVA, una vez que se hayan agotado las 5 selecciones.
- En caso de que el dueño del grupo se encuentre fuera del Area de Servicio Local en donde contrató el servicio, las llamadas que realice a los números de su grupo, además de la tarifa de \$1.00 más IVA por minuto de tiempo aire, se aplicará la tarifa habitual por minuto de larga distancia.
- En caso de que el dueño del grupo se encuentre fuera de la región en donde contrató el servicio, para las llamadas que realice a los números de su grupo, en sustitución de la tarifa de habitual de Roaming, se cobrará únicamente la tarifa \$1.00 más IVA por minuto de tiempo aire, además de la tarifa habitual por minuto de larga distancia.

Condiciones de aplicación para el Sistema de Prepago:

- Los números que seleccione el dueño del grupo, únicamente podrán ser de la misma Area de Servicio Local en donde contrató el servicio.

Condiciones de aplicación para el Sistema de Pospago:

- Los números de Telcel que seleccione el dueño del grupo podrán ser usuarios de cualesquiera de los planes que Telcel tiene en el mercado.
- La tarifa de \$1.00 más IVA aplica a las llamadas que realice a los números de su grupo, una vez que el dueño del grupo agota los minutos de tiempo aire que incluye el Plan Tarifario que tiene contratado.
- Las llamadas a números del grupo que se encuentren fuera de la Región o del Area de Servicio Local donde el dueño del grupo contrató el servicio, tendrán la tarifa de \$1.00 más IVA por minuto de tiempo aire, además de la tarifa habitual por minuto de larga distancia.
- Cuando el dueño del grupo se encuentre fuera de la región donde contrató el servicio y que coincida con el Area de Servicio Local de uno de los números de su grupo, únicamente aplicará la tarifa de \$1.00 más IVA por minuto de tiempo aire por tratarse de una llamada local.

SERVICIOS Y TARIFAS ADICIONALES

Concepto	Cuota mensual	Regiones							
<u>EQUIPO CORPORATIVO</u>		1	2	3	4	5	6	7	8
De 5 a 9 líneas	\$19.00	A	A	A	A	A	A	A	A
De 10 a 19 líneas	\$10.00	A	A	A	A	A	A	A	A
De 20 en adelante	\$0.00	A	A	A	A	A	A	A	A

Este servicio es para empresas y consiste en formar "Equipos" de suscriptores que podrán tener comunicación entre ellos gozando de una tarifa preferencial, el servicio únicamente está disponible para las líneas telefónicas que tenga contratadas una misma persona moral en un Plan Tarifario de renta mensual por lo que no aplica para usuarios de prepago y tampoco está disponible para usuarios contratados en el Plan Tarifa Unica Nacional. Los usuarios que integren el "Equipo " serán los únicos que gozarán de estas condiciones, además los usuarios del grupo tendrán un número privado que resultará de anteponer un prefijo al número geográfico asignado por lo que las llamadas que se realicen dentro del grupo serán a través de una marcación privada establecida uno a uno y de teléfono a teléfono y no se

podrán realizar llamadas con marcación privada entre miembros de distintos grupos. La tarifa de \$1.00 sólo aplica para llamadas locales excedentes a los minutos incluidos en la Renta Mensual dependiendo del Plan Tarifario que el usuario tenga contratado.

"SERVICIO ILIMITADO"

• Este servicio permite a los usuarios del Sistema de Postpago de Telcel, contratar mediante el pago de una renta mensual, un plan de tarifa por minuto preferencial, que será aplicable a llamadas que el usuario realice hacia un grupo de hasta 5 números Telcel que el propio usuario previamente haya formado.

Tarifas Aplicables al Servicio:

- Renta Mensual de \$399.00 más IVA, Plan adicional a la Renta Mensual del plan contratado con cargo a la factura.
- Los 5 primeros minutos de la llamada local a un número del grupo son sin costo, y a partir del 6o. minuto la tarifa preferencial será de \$1.00 más IVA por minuto.
- Para que esto sea posible el usuario de Postpago podrá elegir hasta 5 números Telcel ya sean de planes Analógicos, Digitales, Mix, TUN, GSM, TUN GSM, TIP, Telefonía Rural, o Planes Amigo y de la misma ciudad donde se contrató el servicio.
- En caso de que el usuario no elija en su totalidad los 5 números al momento de activar el servicio, o quiera modificar sus números, por día que registre un número(s) distinto(s) deberá pagar \$20.00 más IVA con cargo a la factura. Los cambios de número los podrá realizar hasta haber elegido los 5 números del grupo.
- Aplica para usuarios de Telcel en Región 9.
- Las llamadas serán a través de una marcación privada que resultará de anteponer un prefijo al número geográfico asignado.

Condiciones de aplicación en el Sistema de Postpago:

- Para que esto sea posible el usuario de Postpago podrá elegir hasta 5 números Telcel de la misma ciudad donde se contrató el servicio.
- Los dueños del grupo en Postpago podrán ser usuarios de GSM o TDMA, pero no usuarios de Planes TUN, TUN GSM, de Planes Analógicos, de Planes Mix, o de Plan Protección.
- Las llamadas de Larga Distancia y de Roaming se cobrarán de acuerdo a las tarifas vigentes.
- Las llamadas realizadas a cualquier otro número se cobrarán de acuerdo a la tarifa de tiempo aire del plan tarifario con que se cuente.
- Las llamadas a los números seleccionados no agotan los minutos incluidos en el plan tarifario que se tenga.
- El usuario no requiere agotar sus minutos incluidos en su plan contratado para disfrutar de este beneficio.
- La tarifa de \$1.00 más IVA aplica únicamente a llamadas salientes del dueño del grupo.

TARIFAS PARA EL SERVICIO DE LARGA DISTANCIA

TARIFA DE LARGA DISTANCIA NACIONAL

(En pesos por minuto o fracción)

	Sistema Postpago	Sistema Prepago Amigo
1.1 Tarifa Plena por minuto o fracción	\$2.60	\$2.61
1.2 Tarifa Reducida por minuto o fracción	\$1.30	\$2.61
• La Tarifa plena es aplicable a las llamadas completadas hechas de lunes a sábado de 8:00 a 19:59 horas.		
• La Tarifa Reducida es aplicable a las llamadas completadas hechas de lunes a sábado de 20:00 a 7:59 horas y las del domingo todo el día.		
• No aplica en Planes Digitales "Tarifa Unica Nacional" ("TUN").		

TARIFA DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL Y CANADA

(En pesos por minuto o fracción)

	Tarifa Plena Postpago	Tarifa Reducida Postpago	Tarifa Plena Sistema Prepago Amigo
2.1 Ciudades Fronterizas México-E.U.A.	\$3.20	\$2.14	\$3.20
2.2 Resto de Estados Unidos de América	\$8.00	\$5.50	\$11.00
2.3 Canadá	\$9.38	\$6.25	\$11.00

Las ciudades fronterizas de México en relación a los Estados Unidos de América son las siguientes y aplicarán en la región de Telcel que le corresponda:

1. Nuevo Laredo Tamaulipas	Región 4	8. Piedras Negras Coahuila	Región 4
2. Ciudad Juárez Chihuahua	Región 3	9 Ciudad Acuña Coahuila	Región 4
3. Nogales Sonora	Región 2	10. Ojinaga Chihuahua	Región 3
4. Tijuana Baja California	Región 1	11. Gral. R.M. Quevedo Chihuahua	Región 3
5. Matamoros Tamaulipas	Región 4	12. Agua Prieta Sonora	Región 2
6. Reynosa Tamaulipas	Región 4	13. Naco Sonora	Región 2
7. Ciudad Miguel A. Tamaulipas	Región 4	14. Mexicali Baja California	Región 1

La Tarifa de Cruce Fronterizo será aplicable tomando en consideración que el origen sea de una de las ciudades antes relacionadas hacia un destino no mayor de 89 kilómetros del lado de los Estados Unidos de América.

- La tarifa plena es aplicable a las llamadas completadas hechas de lunes a viernes de 7:00 a 18:59 horas y domingo de 17:00 horas a 23:59 horas.
- La tarifa reducida es aplicable a las llamadas completadas hechas de lunes a viernes de 19:00 a 6:59 horas las 24 horas del sábado y las del domingo de las 0:00 a las 16:59 horas.

TARIFA DE LARGA DISTANCIA MUNDIAL

(En pesos por minuto o fracción)

	Tarifa Plena Postpago	Tarifa Reducida Postpago	Tarifa Plena Sistema Prepago Amigo
3.1 Centroamérica	\$7.15	\$4.77	\$7.15
3.2 Sudamérica y el Caribe	\$15.50	\$10.34	\$16.00
3.3 Europa, África y Cuenca del Mediterráneo	\$14.88	\$9.91	\$16.00
3.4 Asia, Oceanía, Hawái e Israel	\$16.*85	\$11.24	\$16.00
3.4 Resto del Mundo	\$15.50	\$10.34	\$16.00

	APLICACION DE TARIFA PLENA	APLICACION DE TARIFA REDUCIDA
Centroamérica	Lunes a viernes de 7:00 a 18:59 horas	Lunes a viernes de 19:00 a 6:59 horas
Sudamérica y el Caribe	Lunes a viernes de 5:00 a 16:59 horas	Lunes a viernes de 17:00 a 4:59 horas
Europa, África y Cuenca del Mediterráneo	Lunes a viernes de 6:00 a 17:59 horas	Lunes a viernes de 18:00 a 5:59 horas
Asia, Oceanía, Hawái e Israel	Lunes a viernes de 17:00 a 4:59 horas	Lunes a viernes de 5:00 a 16:59 horas
Resto del Mundo y Alaska	Lunes a viernes de 17:00 a 4:59 horas	Lunes a viernes de 5:00 a 16:59 horas
Sábados y domingos las 24 horas		

Adicional a estas tarifas se cobra el tiempo aire del plan contratado.

Estas tarifas no incluyen IVA.

México, D.F., a 30 de diciembre de 2005.
Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.
Representante Legal
C.P. Rubén Fuentes Garrido
Rúbrica.

(R.- 224166)